



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 075-2023-CU
Lambayeque, 09 de marzo de 2023

VISTO:

El Oficio N° 094-2023-VIRTUAL-VRINV, de fecha 07 de marzo del 2023, presentado por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, respecto a la Aprobación de la modificación de documentos de gestión de investigación, en donde se encuentra el Reglamento General de Investigación de la UNPRG. (Exp. N° 963-2023-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 9° del Estatuto de la Universidad concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 68° y 69° del Estatuto de la Universidad, establecen que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 21.2. del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones, dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, con Resolución N° 365-2022-CU, de fecha 27 de julio de 2022, emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se aprobó las anteriores modificaciones al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Oficio N° 094-2023-VRINV, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, eleva para su aprobación en Consejo Universitario, la modificaciones versión actualizada del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en continuación de Sesión Ordinaria N° 03-2023-CU, de fecha 09 de marzo de 2023, previa exposición por parte del Vicerrectorado de Investigación, acordaron aprobar la versión actualizada del Reglamento General de Investigación e la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 – Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad y





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO'**

RESOLUCIÓN N° 075-2023-CU
Lambayeque, 09 de marzo de 2023

estando a lo acordado en continuación de sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°. – **APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el cual se adjunta como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **DEJAR SIN EFECTO** la resolución N° 365-2022-CU, de fecha 27 de julio del 2022, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y la versión actualizada del Reglamento General de Investigación, en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

ARTÍCULO 4°. – **DAR** a conocer la presente Resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

FBG FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General




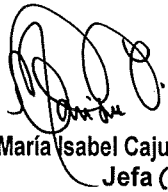
UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Aprobado mediante Resolución N° 75-2023-CU

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
M. Sc Lucinda Esperanza Castillo Seminario Dr. Lindon Vela Meléndez Dr. Ernesto Karlo Celi Aréalo	Oficina de Gestión de Calidad.
Firma y sello:  Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta Vicerector de Investigación	Firma y sello:  Ing. María Isabel Cajusol Manayay Jefa (e)



Contenido

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II	4
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
CAPÍTULO I	4
DE LA INVESTIGACIÓN	4
SUBCAPÍTULO I	8
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	8
SUBCAPÍTULO II	9
FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	9
SUBCAPÍTULO III	10
CURSOS, TALLERES, JORNADAS Y FERIAS DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO II	11
DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO III	12
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	12
SUBCAPÍTULO I	13
TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	13
SUBCAPÍTULO II	14
DE LA ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN	14
SUBCAPÍTULO III	16
DE LOS CONCURSOS PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO IV	16
DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN Y DEL DOCENTE INVESTIGADOR	16
DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN	16
DEL DOCENTE INVESTIGADOR	20
CAPÍTULO V	26
DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	26
CAPÍTULO VI	29
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	29
SUBCAPÍTULO I	31
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	31



SUBCAPÍTULO II	32
ESTÍMULO Y FINANCIAMIENTO A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	32
SUBCAPÍTULO III	33
VIGENCIA Y DISOLUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	33
CAPÍTULO VII.....	33
DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	33
SUBCAPÍTULO I	36
DE LA INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	36
CAPÍTULO VIII.....	37
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	37
CAPÍTULO IX.....	40
INCUBADORA DE EMPRESAS.....	40
CAPÍTULO X.....	40
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	40
SUBCAPÍTULO I	41
DE LA UNIDAD DE EDITORIAL UNIVERSITARIA	41
CAPÍTULO XI.....	41
DE LOS CONVENIOS Y ALIANZAS	41
CAPITULO XII.....	41
DEL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO CON FINES DE INVESTIGACIÓN O PREPARACIÓN DE PUBLICACIONES.....	41
ANEXO 1.....	46
ESTRUCTURA DEL PROYECTO E INFORME DE INVESTIGACIÓN.....	46
ANEXO 2.....	49
ESTRUCTURA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO ACADÉMICO Y TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	49
ANEXO 3.....	55
FORMATO PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL SEMILLERO.....	55
ANEXO 4.....	57
FICHA DE REGISTRO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN	57
ANEXO 5.....	59
FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN.....	59



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad contar con una regulación general que defina, oriente, promueva y haga seguimiento de los resultados, de las actividades de investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa que se realizan en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante la UNPRG, para que se ejecuten bajo principios de calidad e integridad científica, en el marco de la Política General de investigación, la normativa institucional y nacional.

Artículo 2.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo establecer los procedimientos para la realización de las actividades de investigación en la UNPRG, así como para su fomento, financiamiento y cumplimiento por los miembros de la comunidad universitaria y por los involucrados en el desarrollo de dichas actividades.

Artículo 3.- Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como de todas las instancias e investigadores externos que participan en las actividades de investigación en la UNPRG.

Artículo 4.- Base Legal

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Estatuto de la UNPRG
- c) Reglamento de Organización y Funciones de la UNPRG
- d) Decreto Supremo N° 012-2020-Minedu: Aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- e) Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC: Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del SINACYT
- f) Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos y modificatorias.
- g) Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- h) Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor y modificatorias.
- i) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM: Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- j) Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- k) Guía para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación de CONCYTEC
- l) Otras normas afines.



TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5.- La Política General de investigación

La UNPRG promueve la investigación científica, tecnológica y humanística, según las dimensiones indagadas en los objetos o referentes de estudio: objetos verificados (investigación científica), objetos transformados (investigación tecnológica), objetos interpretados (investigación humanística); orientada a responder las demandas de la sociedad con énfasis en la sostenibilidad de los entornos naturales, articulando esfuerzos con los actores de la comunidad, el estado, el sector privado, la sociedad civil, así como con la normativa vigente. Su financiamiento se realiza con fuentes internas y externas. Sus resultados son visibles a través de eventos científicos, publicaciones en revistas indizadas, repositorio institucional entre otros. El fortalecimiento de capacidades para la investigación es un proceso continuo que se nutre con el trabajo colaborativo de los diversos actores. La Política General de investigación tiene su propia regulación.

Artículo 6.- De la investigación

La investigación es proceso metódico, riguroso y sistematizado, que tiene como finalidad responder a preguntas, teorías, conjeturas o hipótesis que se presentan en un momento dado sobre un tema determinado. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad regional y nacional.

Los docentes, estudiantes y graduados participan en las actividades de investigación en la UNPRG o en redes de investigación nacional e internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. La UNPRG rechaza toda forma de plagio en el desarrollo de la investigación e innovación. Los miembros de la comunidad universitaria realizan la investigación basados en un comportamiento ético.

Artículo 7.- Tipos de investigación

La UNPRG promueve la investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa.

- a. **La investigación científica** comprende la básica y aplicada.
 - **La investigación básica**, está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes; pero sin aplicaciones prácticas.
 - **La investigación aplicada**, está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica, mediante la aplicación de dichos conocimientos.
- b. **La investigación tecnológica**, comprende la investigación e innovaciones tecnológicas orientadas a la solución de problemas, a la generación de nuevos productos, a la puesta en marcha de nuevos procesos y a la mejora de procesos en marcha.



- c. **La investigación humanística**, se orienta a examinar los cambios en la construcción del objeto de las ciencias humanas, y a poner énfasis en las relaciones y procesos en renovación constante.
- d. **La investigación formativa**, se genera en la labor docente y es dirigida dentro del desarrollo de las experiencias curriculares a su cargo, siendo los agentes del proceso: los estudiantes y docentes, en el marco de sus labores académicas. La UNPRG promueve procesos de investigación formativa, orientada a la obtención de grados y títulos, y la investigación conducida por docentes que realizan investigación y docentes investigadores según las líneas de investigación institucionales en sus diversas formas de organización tales como semilleros, grupos, centros e institutos de investigación.

Adicionalmente, la investigación formativa tiene como propósito que el estudiante aprenda la lógica de la investigación, desarrollando capacidades y habilidades en investigación, haciendo uso de métodos de investigación.

Artículo 8. Lineamientos para el desarrollo de la investigación

- a. Las actividades de fomento de la investigación en la UNPRG deben estar enmarcadas en las líneas de investigación y orientadas a atender las demandas, prioritariamente, en el ámbito local y regional, siempre con responsabilidad social y ambiental; cumpliendo lo dispuesto en el Código de Ética e integridad científica para la investigación.
- b. Las competencias y capacidades investigativas de los investigadores y de la comunidad universitaria en general, deben lograrse y mejorarse a través de programas de capacitación en investigación de manera planificada y permanente.
- c. En las etapas formativas de los estudiantes se debe fomentar una cultura crítica e investigativa, que genere nuevo conocimiento aplicando nuevas tecnologías en el planteamiento de soluciones a los problemas del entorno; mediante el desarrollo de actividades de investigación formativa.
- d. El desarrollo de tesis, trabajo de investigación, trabajo académico y trabajo de suficiencia profesional, que conducen a la obtención de grados académicos de bachiller, maestro o doctor; así como para la obtención de título profesional o de segunda especialidad profesional, deben estar orientados a problemas articulados con las líneas de investigación institucionales priorizadas.
- e. Los formatos para la presentación de los proyectos de tesis, de trabajo de investigación, así como los formatos para la presentación de cada uno de los trabajos finales desarrollados, requeridos como parte de los procedimientos para optar por grados y títulos, son propuestos por el VRINV y se encuentran en el **Anexo. 1 y Anexo 2**.
- f. Se debe fomentar la difusión del nuevo conocimiento generado como producto de las investigaciones (artículos científicos, libros, capítulos de libro, resúmenes, carta al editor, reporte de caso, comunicación corta y otros), a través de eventos científicos, ferias, publicación en revistas científicas, boletines, página web del VRINV, repositorio institucional, talleres y jornadas de investigación, entre otros.
- g. La UNPRG promueve la labor científica, tecnológica y humanística, a través de estímulos, apoyo a publicaciones científicas, movilidades y pasantías de investigación, financiamiento de proyectos de investigación, entre otros, de acuerdo a la normativa vigente.
- h. La UNPRG protege la producción científica, tecnológica e innovación, por medio de los mecanismos de protección que se especifican en la normativa específica y en el



código de ética e integridad científica para la investigación. Así mismo, promueve actividades de emprendimiento y producción de bienes y servicios.

- i. La UNPRG fomenta la movilidad y pasantías para investigación de docentes y estudiantes a nivel nacional e internacional, estableciendo convenios interinstitucionales y redes con fines de investigación.
- j. Todas las actividades de investigación realizadas por la comunidad universitaria; así como los productos resultantes de las mismas deben figurar en el *Registro Único de Actividades de Investigación* a cargo del VRINV.

Artículo 9.- De los investigadores e investigadores en formación

Los investigadores de la UNPRG están conformados por los docentes que realizan investigación, docentes investigadores, estudiantes y graduados que realizan investigación.

Los investigadores en formación están conformados por los docentes y estudiantes que no tienen experiencia en investigación y que desean formarse en este campo. Todos deben estar registrados en el CTI Vitae.

Artículo 10.- De los docentes vinculados a la investigación

En la labor investigativa de la UNPRG, se reconoce dos (2) tipos de docentes vinculados a la investigación: docente que realiza investigación y docente Investigador, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto y la Política General de investigación.

- i. El Docente que realiza investigación, es un docente ordinario, extraordinario o contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae – Hojas de vida afines a la ciencia y tecnología de reconocida labor investigativa, que realiza investigación en las diversas áreas del conocimiento, vinculado a una unidad de investigación. No tiene el reconocimiento de docente investigador.

Las funciones de los docentes que realizan investigación son:

- a. Desarrollar proyectos de investigación con fondos propios de la universidad o externos.
- b. Presentar a la Unidad de Investigación, el avance trimestral de los proyectos de investigación a su cargo.
- c. Elaborar artículos científicos sobre la base de los trabajos de investigación desarrollados y publicar los mismos en revistas científicas, repositorios y otros medios de divulgación.
- d. Asistir a las actividades de capacitación y eventos relacionados con la investigación propia y externa.
- e. Asesorar tesis de pre o posgrado.
- f. Asesorar a Semilleros de Investigación.
- g. Conformar grupos, centros o Institutos de Investigación.
- h. Participar en las Jornadas de Investigación programadas por la Unidad de Investigación.

Para estar vinculado a una Unidad de investigación es necesario que el docente esté desarrollando al menos un (1) proyecto de investigación y/o dos (2) asesorías de tesis ya sea en pregrado o posgrado, en los dos (2) últimos años.

- ii. El Docente Investigador es el docente que se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Es el docente ordinario de la UNPRG, que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por



el procedimiento establecido en el presente reglamento para ser considerado como tal. Tiene una carga lectiva de un (1) curso por semestre o un (1) curso por año, para el caso de los programas académicos de régimen anual, debiendo comprender dicha asignatura un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana. El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respetiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente. Toda investigación que realicen los docentes, deberá estar articulada a las líneas de investigación institucionales priorizadas.

Artículo 11.- De las actividades de investigación

La UNPRG desarrolla actividades de investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa, en las que pueden participar docentes, estudiantes, graduados e investigadores externos. Las Unidades de Investigación y la Escuela de Posgrado fomentan la participación de estudiantes y docentes en la ejecución de actividades de investigación.

Entre las actividades de investigación que se realizan se consideran: participar en proyectos de investigación, en eventos científicos, estudios y/o elaboración de publicaciones como artículos, libros y capítulos de libro, pasantías relacionadas a investigación, movilidad docente y estudiantil con fines de investigación, actividades de innovación y transferencia, incubación empresarial, participar en grupos de investigación, semilleros de investigación, redes de investigación, asesoría de tesis, entre otras.

Artículo 12.- Difusión de los resultados de la investigación

Los resultados de la investigación que se realiza en la UNPRG pueden ser difundidos a través de eventos académicos y científicos, publicaciones en revistas indizadas, boletines, página web institucional, murales, repositorio institucional, jornadas de investigación, entre otros.

Artículo 13.- De la coordinación con agentes externos

La Universidad coordina permanentemente con el sector público, privado y la comunidad para atender y desarrollar la investigación que contribuya a la solución de los problemas de la región y del país.

Artículo 14.- De las redes de investigación

La Universidad conforma comunidades investigativas universitarias para la práctica investigativa a través de colectivos de investigadores, tales como: semilleros de investigación, grupos de investigación, centros de investigación e institutos de investigación. De igual manera, conforma redes de investigación a través de comunidades investigativas interuniversitarias o interinstitucionales con el propósito de fortalecer las actividades de investigación articuladas a las líneas de investigación institucionales priorizadas; para lo cual, las áreas correspondientes realizarán las coordinaciones necesarias, adecuándose a los requerimientos de las fuentes cooperantes para viabilizar la finalidad de las redes de investigación. El VRINV propone a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la firma de convenios para establecer redes de investigación.

Artículo 15. Finalidad de las redes de investigación

Las redes de investigación tienen como finalidad:

- a. Fomentar el desarrollo de investigaciones interdisciplinarias, multidisciplinarias o transdisciplinarias, generando intercambios de conocimiento científico y técnico de mutuo interés.



- b. Fortalecer las líneas de investigación institucionales priorizadas.
- c. Realizar pasantías y movilidad para investigación, de los investigadores de la UNPRG.
- d. Formar nuevos investigadores de la UNPRG.
- e. Desarrollar capacitación técnica y metodológica en investigación.
- f. Elaborar proyectos de investigación o proyectos de innovación conjuntos, articulados a las líneas de investigación institucionales priorizadas.
- g. Desarrollar acciones de difusión y transferencia tecnológica entre las instituciones integrantes, siempre que sean técnica, económica y comercialmente viables.
- h. Acceder a mayores fondos concursables externos.

SUBCAPÍTULO I

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16.- De las líneas de investigación priorizadas

La Universidad desarrolla la investigación en base a las líneas de investigación institucionales priorizadas que se encuentran lideradas por docentes RENACYT. Estas líneas son ejes temáticos (interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios) lo suficientemente amplios y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Las líneas de investigación institucionales priorizadas se enmarcan dentro de un área de investigación y se orientan al desarrollo local, regional y nacional.

Las líneas de investigación institucionales priorizadas de la UNPRG son las siguientes:

- a. Línea de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
- b. Línea de Investigación en Ciencias Agrícolas
- c. Línea de Investigación en Ciencias Naturales y del Ambiente
- d. Línea de Investigación en Ciencias de la Salud
- e. Línea de Investigación en Ingenierías y Tecnologías

Estas líneas de investigación han seguido un proceso de identificación, categorización, priorización y aprobación de acuerdo con las normas de CONCYTEC y están alineadas al clasificador de carreras del INEI. Las líneas de investigación institucionales priorizadas tienen su propia regulación.

Artículo 17. Coordinadores de las líneas de investigación

El coordinador de línea de investigación es un docente investigador de la UNPRG, que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por el procedimiento establecido en el presente reglamento para ser considerado docente investigador. Tiene por misión gestionar la línea de investigación en pregrado y posgrado; coordinando acciones con los grupos de investigación de la línea y otros investigadores vinculados a la temática de la línea de investigación.

Artículo 18. Designación de los coordinadores de las líneas de investigación

El Coordinador de línea de investigación realiza actividades de investigación articuladas a la línea de investigación que coordina.

La designación del Coordinador de línea de investigación se realiza para un periodo de tres (3) años, siempre y cuando la línea de investigación se encuentre vigente. La designación es propuesta por el VRINV y aprobada con resolución rectoral.



Un mes antes de la culminación del periodo de designación del Coordinador de línea de investigación, el Vicerrector de Investigación, evaluará su ratificación o la necesidad de designar un nuevo coordinador, tomando en cuenta la producción obtenida durante el periodo que fue designado.

Artículo 19. Evaluación de las líneas de investigación

El VRINV evalúa el cumplimiento de los objetivos de cada línea de investigación, conjuntamente con los Coordinadores de línea de investigación y las Unidades de Investigación, cada tres (3) años, tomando como base la normativa vigente establecida por CONCYTEC.

Los investigadores pueden solicitar la evaluación de una línea de investigación, después de no menos de un año de su aprobación, si consideran necesaria su actualización. La continuidad de la línea puede cesar a solicitud de los investigadores, sujeto al sustento correspondiente.

Artículo 20. Creación de nuevas líneas de investigación

Para la creación de una línea de investigación se utilizan los criterios establecidos en la normativa vigente establecida por CONCYTEC.

SUBCAPÍTULO II

FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 21.- Financiamiento de la investigación

Las fuentes de financiamiento de la investigación son las siguientes:

- a. **Donaciones y Transferencias:** Los fondos concursables obtenidos de los organismos nacionales o internacionales por los proyectos de investigación presentados con el aval de la Universidad y seleccionados por los financiadores.
- b. **Recursos Ordinarios:** Los fondos otorgados por el gobierno central u organismos nacionales correspondientes, a fin de fomentar la excelencia en las actividades de investigación.
- c. **Recursos Directamente Recaudados:** Lo recaudado por los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad para el desarrollo de investigación; así como las regalías que perciba la Universidad por la inscripción de patentes.
- d. Otros fondos que se puedan gestionar.

Artículo 22.- Incentivos para el fomento de la investigación

La UNPRG incentiva la investigación en los docentes, estudiantes, egresados (tesistas) e investigadores mediante:

- a. Apoyo a los investigadores con fondos concursables y oportunidades de financiamiento para desarrollar investigación.
- b. Financiando la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.
- c. Apoyando la participación de los docentes como ponentes en eventos científicos nacionales e internacionales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente



- d. Concurso de financiamiento para tesis de pregrado y posgrado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente, considerando evaluación rigurosa
- e. Financiado pasantías y/o estancias de investigación nacional o internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.
- f. Financiado actividades de iniciación científica para estudiantes de pregrado y docentes que no realizan investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.
- g. Financiado gastos para acoger profesores visitantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.
- h. Financiado becas de posgrado dirigidas a graduados y docentes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.

Las estrategias para ejecutar estos incentivos para el fomento de la investigación, se desarrollan en la Política General de Investigación.

Artículo 23.- Apoyo a publicaciones de docentes en revistas científicas indizadas de alto impacto.

La UNPRG apoya la publicación de docentes en revistas indizadas de alto impacto, a partir del cuartil 3, de acuerdo a la directiva específica.

Artículo 24.- Apoyo a publicaciones de docentes en revistas científicas.

La UNPRG, para el caso de revistas del cuartil 4 y revistas Scielo, sólo se financiarán la corrección de estilo y/o traducción. Para el caso de los *proceeding* se financiará sólo la traducción. Para contar con el apoyo a las publicaciones, es necesario cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa específica.

SUBCAPÍTULO III

CURSOS, TALLERES, JORNADAS Y FERIAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 25.- Cursos de investigación

El VRINV promueve de manera permanente a través de sus diferentes instancias, cursos de capacitación relacionados con temas de investigación científica, tecnológica, de innovación, humanística y formativa, con la finalidad de fortalecer capacidades y dotar de herramientas para la mejora de los procesos de investigación.

Artículo 26.- Talleres y Jornadas de investigación

El VRINV promueve talleres y jornadas de investigación a través de las Unidades de Investigación e Instituto de investigación.

Los talleres de investigación tienen como propósito preparar a los estudiantes y docentes para abordar adecuadamente y desde una perspectiva de investigación, problemáticas regionales que puedan ser atendidas principalmente a través de trabajos de investigación o proyectos de investigación.

Las jornadas de investigación tienen como propósito difundir avances de resultados de investigación, evaluar las actividades de investigación vigentes y proponer acciones futuras en el marco de las líneas de investigación priorizadas.



Artículo 27. Ferias de investigación

Las ferias de investigación tienen como propósito la exposición pública de investigaciones científicas, tecnológicas, de innovación y humanísticas, realizadas por estudiantes, egresados y docentes en las que se efectúan demostraciones, se ofrecen explicaciones y responden a inquietudes realizadas a la investigación expuesta.

CAPÍTULO II

DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 28.- Definición

El VRINV es el órgano de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Asimismo, es responsable de dirigir y ejecutar la Política General de Investigación, así como de convocar, promover y colaborar en la producción permanente y sostenida de conocimientos que, a su vez, sustenten la formación académica de sus alumnos, generando innovación en el sector productivo y proporcionando un aporte al bienestar y el desarrollo social de la región y el país.

Artículo 29.- Fortalecimiento de capacidades de docentes, estudiantes y graduados involucrados en la investigación

El VRINV promueve el fortalecimiento de capacidades de docentes, estudiantes y egresados involucrados en la investigación e innovación, a través de cursos, talleres, jornadas y ferias de investigación, promoviendo la participación de docentes como asistentes en eventos científicos nacionales o internacionales; financiando pasantías y/o estancias de investigación nacional o internacional; con el desarrollo de la investigación formativa durante la formación profesional; ofreciendo programas de maestrías, doctorados y especializaciones en investigación; promoviendo la participación de los estudiantes en proyectos de investigación, incubadoras de empresas, semilleros de investigación y círculos de estudios; entre otros.

Todo ello con el fin de generar mayor producción científica con publicaciones en revistas indizadas, así como, publicaciones relacionadas a la innovación científica y tecnológica (patentes) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 30.- Estructura orgánica y funcional

El VRINV para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- a. Dirección de Producción de Bienes y Servicios
- b. Dirección de Incubadora de Empresas
- c. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
- d. Instituto de Investigación
 - Unidad de Editorial Universitaria

Artículo 31.- Dirección de producción de bienes y servicios

La Dirección de producción de bienes y servicios, está encargada de promover centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye



recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la Universidad. Se encuentra regulada en su propio reglamento.

Artículo 32.- Dirección de Incubadora de empresas

La Dirección de Incubadora de Empresas, es el órgano responsable de promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Se encuentra regulada en su propio reglamento.

Artículo 33.- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, es el órgano responsable de promover la gestión del conocimiento en los servicios de investigación, desarrollo e innovación, para la generación de valor y ventajas comparativas. Asimismo, se encarga de gestionar, promover y supervisar la propiedad intelectual que se atribuya a la UNPRG, así como, desarrollar la innovación, transferencia tecnológica y los contratos o convenios por explotación y comercialización de los resultados de la investigación tecnológica. Se encuentra regulada en su propio reglamento.

Artículo 34.- Instituto de investigación

El Instituto de Investigación es el órgano responsable de planificar, dirigir y ejecutar el desarrollo de investigaciones por áreas y líneas de investigación, proporcionando asesoramiento técnico e impulsando la actualización científica. Se encuentra regulado en su propio reglamento. Cuenta con una Unidad de Editorial Universitaria.

Artículo 35.- Los Centros de producción

Son órganos dedicados a la producción de bienes y prestación de servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la Universidad. Se encuentra regulada en su propio reglamento.

La Dirección de producción de bienes y servicios se encarga de planificar las actividades orientadas a la generación de bienes y servicios a través de la investigación científica e innovación tecnológica, dando origen a Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.

CAPÍTULO III

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 36.- Definición

El proyecto de investigación es el conjunto de actividades de investigación científica y desarrollo que se organiza y gestiona con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados. Un proyecto de I+D debe cumplir en simultáneo cinco (5) criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible.

El proyecto de investigación está relacionado con la creación del saber científico y solución de problemas de la sociedad, de manera original y ética, en el marco de la lógica interna de las comunidades de investigación y según las líneas de investigación institucionales priorizadas.



Artículo 37.- Criterios básicos.

Un proyecto de I+D debe considerar los siguientes criterios básicos:

- **Novedoso:** crea nuevo conocimiento, adaptado a diferentes contextos.
- **Creativo:** genera nuevos conceptos o ideas que mejoren el conocimiento ya existente, por lo que requiere creatividad en su elaboración. Excluye cualquier cambio rutinario de productos o procesos. En el caso de las artes, se requiere una evaluación diferenciada, pues si bien existe creatividad, debe cumplir también los demás criterios.
- **Incierto:** implica incertidumbre con respecto al resultado final. No existe la seguridad del resultado, el costo y duración, especialmente en la etapa inicial de un proyecto de I+D. Existe la posibilidad que no se llegue a lograr los resultados esperados, lo cual no necesariamente significa un fallo metodológico. Se debe buscar que la incertidumbre sea mínima, cuando los proyectos son financiados con recursos del Estado.
- **Sistemático:** debe estar planificado y presupuestado, y llevarse a cabo de forma sistemática, es decir, según un plan, manteniendo un registro tanto del proceso como de los resultados.
- **Transferible y/o reproducible:** debe tener la posibilidad de transferir los nuevos conocimientos generados, sean positivos o negativos, garantizando su uso y permitiendo que otros investigadores los reproduzcan como parte de sus actividades de I+D. Los resultados de un proyecto de I+D no pueden ser tácitos, por lo que parte de la práctica es divulgar el conocimiento a través de revistas científicas indizadas en bases de datos y que hayan tenido un proceso de evaluación por pares.

Artículo 38.- Estructura de proyectos de investigación

La estructura de los proyectos de investigación, así como de los informes de investigación para todos los tipos de investigaciones se encuentran en el **Anexo 1 y 2**.

Artículo 39.- Criterios para la revisión, evaluación y selección de los trabajos de investigación, tesis y proyectos de investigación

Todo trabajo de investigación, tesis y proyectos de investigación deben ser sometidos a revisión y evaluación. En el caso de los trabajos de investigación y tesis que conducen a grados y títulos, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de grados y títulos de la UNPRG.

En el caso de los proyectos de investigación que participan en fondos concursables, estos se someten a revisión por pares externos a la institución, especializados en las áreas y líneas de investigación correspondientes a cada propuesta de proyecto de investigación. Los procesos de: Convocatoria, Postulación y Evaluación; Selección y Publicación de resultados, se detallan en las Bases del Concurso para Fondo Concursable de Proyectos de Investigación con Recursos Ordinarios de la UNPRG.

SUBCAPÍTULO I

TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 40.- Tipos de proyectos de investigación

Los tipos de proyectos de investigación de Ciencia y Tecnología que se presentan y ejecutan en la UNPRG, con diferentes fuentes de financiamiento y mediante el mecanismo fondos concursables, son los siguientes:

- Proyectos de estudiantes y egresados que conducen a grado (proyecto de tesis).
- Proyectos de docentes que realizan investigación en las Unidades de Investigación.



- Proyectos de docentes investigadores.
- Proyectos de Grupos de Investigación
- Proyectos de Semilleros de Investigación

Artículo 41.- Proyectos que conducen a grados

Los proyectos que conducen a grados y títulos se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de grados y títulos de la UNPRG.

Artículo 42.- Proyectos de docentes que realizan investigación

Los proyectos de docentes que realizan investigación en las Unidades de Investigación, son autofinanciados y/o financiados mediante fondos concursables. Estos se pueden realizar con participación de estudiantes y/o graduados, delimitando la participación de los integrantes del equipo liderado por el docente.

Artículo 43.- Proyectos de docentes investigadores

Los proyectos del docente investigador son presentados ante el VRINV, los cuales son autofinanciados y/o financiados mediante fondos concursables. Estos se pueden realizar con participación de estudiantes y/o graduados.

SUBCAPÍTULO II

DE LA ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 44.- Definición de originalidad

La UNPRG asegura el rigor académico previniendo el plagio, a través de un Programa Informático de detección de similitudes, que emite un Reporte automatizado de similitudes que determina porcentajes de similitudes para verificar la originalidad, así como la integridad de los documentos académicos y de investigación.

La UNPRG promueve el cumplimiento de las normas vigentes de carácter nacional y las dispuestas por el Código de ética e integridad científica y Comité de Ética, para la investigación en la UNPRG, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza, el desarrollo de la investigación y de los productos observables académicos y de investigación obtenidos y presentados a la UNPRG.

La originalidad de un documento hace referencia a la cualidad de ser propio, tanto en elaboración como en sustentación. Es un atributo del documento referido a la cualidad de ser producto de la inventiva o creación del autor, que lo presenta como propio. La originalidad del documento no se invalida por la incorporación de textos, ideas, imágenes de creación externa o cualquier otro producto de creación humana, si estos son adecuadamente citados y referenciados, respetando los derechos de autor tanto en su dimensión moral, patrimonial y en la proporción de similitud que establece la institución.

Es obligatorio realizar la evaluación de originalidad de todos los documentos académicos y de investigación, de manera muy minuciosa y con estricta confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa institucional.

En el caso de documentos académicos el responsable de la evaluación de la originalidad es el docente de la asignatura en la que se genera la obligatoriedad de elaborar el documento materia de evaluación, tanto en pregrado como en posgrado.



En el caso de los documentos de investigación que conducen a grados y títulos en pregrado y posgrado, el responsable de la evaluación es el asesor asignado con su respectiva resolución. En el caso de los documentos de investigación relacionados con o sin fondos concursables y eventos científicos, la evaluación de originalidad se realizará en la Unidad de Investigación respectiva o en la instancia del Vicerrectorado de Investigación de acuerdo a lo establecido en las bases de los concursos.

En el caso de los productos de investigación por publicar, la evaluación de originalidad la realizarán los revisores designados por la Editorial de la UNPRG. Lo referido a la evaluación de originalidad se encuentra regulado en la normativa específica.

Artículo 45.- Código de ética e integridad científica para la investigación en la UNPRG.

La UNPRG cuenta con un Código de ética e integridad científica para la investigación, en adelante, el Código de ética, que establece la política, lineamientos medidas de resguardo, principios y las buenas prácticas, entre otros aspectos; de obligatorio cumplimiento en toda actividad de investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa que se desarrolle en la UNPRG.

La UNPRG tiene como Política de Ética e Integridad Científica promover el desarrollo de buenas prácticas y conductas responsables en la investigación; respetando a las personas, animales, plantas, medio ambiente e información involucrados en la investigación en todas sus etapas; comprometiendo en esta tarea a todos los actores involucrados en los procesos de la investigación en la UNPRG. Para dicho fin la UNPRG tiene un Código de ética e integridad científica para la investigación, en adelante, el Código de ética, que establece la política, lineamientos medidas de resguardo, principios y las buenas prácticas, entre otros aspectos; de obligatorio cumplimiento en toda actividad de investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa que se desarrolle en la UNPRG.

Artículo 46.- Comité de ética

La UNPRG cuenta con un Comité de Ética para la Investigación, en adelante Comité de ética, con la finalidad de que las investigaciones, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica realizadas, cumplan con lo dispuesto en el Código de ética, respetando así la vida, la salud y el bienestar de la(s) persona(s), así como el respeto por los animales, las plantas y la información (datos personales y/o clínicos), dentro de una investigación. Este Comité de ética se rige por su propia normativa.

Artículo 47.-De la Protección de la Propiedad Intelectual.

La UNPRG promueve una cultura de respeto, protección y gestión de la propiedad intelectual que se genera como producto de la realización de las actividades intelectuales y creativas, así como en los proyectos, programas, planes de extensión e investigación científica y tecnológica en los que participan los docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo, inclusive en su relación con terceras personas, naturales y jurídicas, nacionales e internacionales. Todo lo referido a la propiedad intelectual se encuentra regulado en el Reglamento de Propiedad Intelectual.

Con la finalidad de velar por la protección de la propiedad intelectual y por el cumplimiento de su regulación, la UNPRG cuenta con el Comité de Propiedad Intelectual en calidad de apoyo a la gestión de la propiedad intelectual cuyos integrantes y funciones se desarrollan en el referido reglamento.



SUBCAPÍTULO III

DE LOS CONCURSOS PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 48.-Tipos de concursos

La UNPRG para fomentar la investigación, financia proyectos de investigación a través de concursos, en el marco de la disponibilidad presupuestal.

Los tipos de concursos que se realizan son:

- a. Concurso de tesis de pregrado y posgrado
- b. Concurso de Proyectos Tecnológicos
- c. Concurso de Proyectos de Investigación Docente
- d. Concurso de Proyectos de Semilleros de Investigación

Artículo 49.- De los concursos

Los procedimientos a seguir para los diversos concursos que comprende la convocatoria, postulación, evaluación y adjudicación de los proyectos de investigación, entre otros aspectos, se regula en una normativa específica.

CAPÍTULO IV

DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN Y DEL DOCENTE INVESTIGADOR

DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 50.- Docente que realiza investigación de la UNPRG

El docente que realiza investigación, es un docente ordinario, extraordinario o contratado, que puede o no ser un docente con la calificación de Renacyt (y que no ha sido incorporado como docente investigador), que se encuentra debidamente registrado en el CTI-Vitae, tiene reconocida labor investigativa en diversas áreas del conocimiento, vinculado a una unidad de investigación. Desarrolla proyectos de investigación en la unidad de investigación respectiva, presenta informes trimestrales sobre el avance de dichos proyectos a la unidad de investigación, asiste a eventos y actividades de capacitación en investigación, asesora tesis, puede integrar grupos de investigación y/o dirigir semilleros de investigación, y participa en alguna jornada de investigación programada por la Unidad de Investigación.

SUBCAPÍTULO I

SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTOS AL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 51.- Selección e incorporación como docente investigador

Es el procedimiento que debe seguir todo docente ordinario para su reconocimiento como docente que realiza investigación, debiendo evidenciar cumplir con lo siguiente:

- a. Estar debidamente registrado en el CTI-Vitae y mantener actualizado su hoja de vida con las actividades vinculadas a investigación que realiza.



- b. Tener al menos un (1) proyecto de investigación en ejecución y tenerlo registrado en la Unidad de Investigación respectiva, para lo cual debe tener la resolución de aprobación correspondiente.
- c. Haber asistido a eventos y actividades de capacitación en el último año.
- d. Haber realizado mínimo una (1) asesoría de tesis ya sea en pregrado o posgrado, en los dos (2) últimos años, para lo cual debe tener la resolución de aprobación.
- e. Haber participado en alguna jornada de investigación programada por la Unidad de Investigación.

Puede además precisar si integra algún grupo de investigación y/o si es docente sembrador.

Artículo 52.- Etapas del procedimiento de selección e incorporación como docente que realiza investigación

El procedimiento comprende las siguientes etapas:

- a. La presentación de la solicitud de reconocimiento como docente que realiza investigación en la UNPRG, a través de mesa de partes de la Facultad, dirigido a la Unidad de Investigación a la que pertenece el docente, adjuntando todos los requisitos exigidos. La recepción de la solicitud es permanente.
- b. La Unidad de Investigación revisa los documentos presentados por los candidatos a través de su Comité Científico, cuyos integrantes y funciones se encuentran desarrollados en el presente Reglamento.
- c. El Comité Científico elabora el informe que sustenta la aceptación o no del reconocimiento del docente como docente que realiza investigación de la UNPRG.
- d. La Unidad de Investigación registra al docente que realiza investigación.
- e. Para el caso de los docentes cuya solicitud de reconocimiento como docente que realiza investigación no ha sido aceptada, la Unidad de Investigación entrega el informe respectivo al interesado para efectos de que lo tome en cuenta para una posible nueva solicitud.

Artículo 53.- De la evaluación del docente que realiza investigación

El Comité Científico de la Unidad de Investigación evalúa una vez al año, si los docentes que realizan investigación registrados en su facultad, mantienen dicha condición.

A efectos de permanecer la condición de docente que realiza investigación, el Comité Científico debe verificar que el docente cumpla los mismos requisitos de su reconocimiento como tal. El Comité Científico elabora un informe donde detalla la lista de todos los docentes que mantienen la condición de docente que realiza investigación de su facultad y lo envía al Instituto de Investigación.

Artículo 54.- Reconocimientos

La UNPRG puede otorgar un reconocimiento a los docentes que realizan investigación, a través de Resolución Vicerrectoral de agradecimiento y felicitación, como consecuencia de:

- a. Mayor producción científica o de innovación durante los dos (2) últimos años.
- b. Su destacada actividad investigativa, durante el último año.

Para dicho efecto, las Unidades de Investigación, envían al Instituto de Investigación la relación de dos (2) docentes que realizan investigación, que cumplan por lo menos uno de los requisitos. Este reconocimiento será entregado el día de la ceremonia de celebración del aniversario de la UNPRG en acto público.



SUBCAPÍTULO II

INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 55.- Incentivos de los docentes que realizan investigación

Los incentivos para los docentes que realizan investigación son otorgados por el VRINV, de acuerdo a la producción científica y/o tecnológica, con filiación a la UNPRG, según disponibilidad presupuestal de recursos directamente recaudados, en concordancia con las normas vigentes. Esto incentivos son:

- a. Subvenciones económicas para participar en eventos de investigación y/o científico a nivel nacional como ponente en congresos, pasantías, movilidad docente y/o estancias de investigación.
- b. Subvenciones económicas para capacitación a nivel nacional en cursos de especialización del área que el docente desarrolla.

El VRINV según disponibilidad presupuestal, aprueba la solicitud del docente que realiza investigación, emitiendo el oficio al Rectorado para que disponga, a quien corresponda, la autorización de la subvención y la respectiva entrega al docente que realiza investigación.

Para dicho efecto el docente que realiza investigación presenta su solicitud de subvención al VRINV, adjuntando:

- Carta de aceptación como ponente para el caso de congresos;
- Carta de aceptación para el caso de pasantías y/o estancias de investigación.
- Carta de invitación para el caso de movilidad docente.
- Carta de aceptación para acceder a una capacitación en el área que el docente desarrolla.

El VRINV según disponibilidad presupuestal, aprueba la solicitud, emitiendo el oficio al Rectorado para que disponga, a quien corresponda, la autorización de la subvención y la respectiva entrega al docente investigador.

Artículo 56.- Promoción de los docentes que realizan investigación

El VRINV, a través del Instituto de Investigación, promociona a los docentes de la siguiente manera:

- a. Visibilizándolos en la página oficial de la UNPRG.
- b. A través de la exposición de sus proyectos de investigación e innovaciones en eventos científicos tecnológicos nacionales.
- c. En la Feria del libro "Pedro Ruiz Gallo" que se realiza una vez al año para difundir su producción científica.

SUBCAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 57.- Derechos del docente que realiza investigación

Son derechos del docente que realiza investigación:

- a. Obtener reconocimiento como consecuencia de la mayor producción científica o de la innovación realizada por el docente que realiza investigación o por la destacada actividad investigativa, durante el último año.



- b. Gozar de incentivos a la producción científica y/o tecnológica con filiación a la UNPRG, en función de la disponibilidad presupuestal en el marco de las normas vigentes.
- c. ponencia en congresos, movilidad docente, pasantías de investigación y estancias de investigación, según disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.
- d. Tener licencia con goce de haber para realizar pasantías, capacitación y estudios de posgrado en entidades nacionales e internaciones.
- e. Tener año sabático con fines de investigación o preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

Artículo 58.- Deberes del docente que realiza investigación

Son deberes del Docente que realiza Investigación

- a. Mantener actualizado su CTI Vitae.
- b. Presentar los informes trimestrales a la Unidad de Investigación respectiva del avance del proyecto de investigación que está ejecutando hasta la culminación del mismo.
- c. Ejecutar sus actividades investigativas de acuerdo al Código de ética e integridad científica de la UNPRG.
- d. Usar como filiación única a la UNPRG en las publicaciones, que resulten de su investigación.
- e. Cumplir con las funciones, relacionadas con investigación, que le asigna su Unidad de Investigación.
- f. Cumplir con la normativa interna de la UNPRG.

Artículo 59.- Funciones del docente que realiza investigación

Las funciones de los docentes que realizan investigación son:

- a. Ejecutar proyectos de investigación.
- b. Presentar a la Unidad de Investigación, el avance trimestral del proyecto de investigación en ejecución.
- c. Asistir a las actividades de capacitación y eventos relacionados con investigación.
- d. Asesorar tesis de pre o posgrado.
- e. Participar en alguna jornada de investigación programada por la Unidad de Investigación.
- f. Puede integrar grupos de investigación y/o dirigir semilleros de investigación.
- g. Puede elaborar artículos científicos sobre la base de los proyectos de investigación ejecutados o en ejecución y publicarlos en revistas científicas y otros medios de divulgación.
- h. Otras relacionadas con investigación que le encargue la Unidad de Investigación.

SUBCAPÍTULO IV

FALTA Y SANCIONES DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 60.- Faltas del docente que realiza investigación

Se considera falta:

- La presentación de información o documentos falsos en los informes trimestrales del desarrollo del proyecto de investigación que ejecuta.
- El plagio en cualquiera de sus formas los artículos de investigación presentados como producto del desarrollo del proyecto de investigación que ejecuta.
- El incumplimiento en la presentación de los informes trimestrales sobre el avance del proyecto de investigación que está ejecutando hasta la culminación del mismo.
- El incumplimiento en la presentación de los productos requeridos como parte del proyecto de investigación que ejecuta.
- La publicación de artículos con filiación de otras instituciones públicas o privadas.



- Incumplir con las normas internas de la UNPRG.

Artículo 61.- Sanciones del docente que realiza investigación

Las sanciones se encuentran establecidas en el Reglamento del Comité de Ética.

DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 62.- Docente Investigador de la UNPRG

El Docente Investigador de la UNPRG es el docente ordinario que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por el procedimiento establecido en el presente reglamento para ser considerado como tal. Se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Tiene una carga lectiva de un (1) curso por semestre para el caso de los programas académicos de régimen semestral, o, un (1) curso por año, para el caso de los programas académicos de régimen anual, debiendo comprender dicha asignatura un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana. El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente.

SUBCAPÍTULO I

SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTOS AL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 63.- Selección e incorporación como docente investigador.

Es el procedimiento que debe seguir todo docente ordinario con la calificación de RENACYT de la UNPRG, para ser incorporado al Régimen de Docente Investigador de la UNPRG, debiendo para ello:

- Contar con el registro que acredite su calificación en el RENACYT y con la condición de "activo".
- Estar registrado como Docente Ordinario según categoría y régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la UNPRG por la que se percibe la Bonificación Especial.
- Tener en desarrollo un proyecto de investigación.
- Tener su vínculo exclusivamente con la UNPRG en los siguientes perfiles de investigación:
 - CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) donde debe aparecer la UNPRG como Institución Principal (filiación principal).
 - ORCID (orcid.org) debe mencionar en empleo su vínculo con la UNPRG a la fecha.
 - Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>) donde deben incluir su filiación a la UNPRG y crear el perfil con el correo institucional.
- Tener al menos un (1) documento citable (exclusivamente artículo, revisiones y manuscritos de congresos) publicado en revista indizada (Scopus o WoS o Scielo excluyendo ESCI) durante los últimos dos (2) años.
- Haber asesorado o haber sido co asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años.
- Presentar una Declaración jurada de no tener sanción vigente o haber incurrido en alguna infracción en el marco del Código de Ética e integridad científica para la investigación de la UNPRG y del Reglamento del Comité de Ética de la UNPRG.

Artículo 64.- Etapas del procedimiento



El procedimiento comprende las siguientes etapas:

- a. La presentación de la solicitud de incorporación al Régimen de Docente Investigador de la UNPRG, a través de mesa de partes virtual o física de la Facultad dirigido a la Unidad de Investigación a la que pertenece el docente ordinario RENACYT, adjuntando todos los requisitos exigidos. La recepción de la solicitud es permanente.
- b. La Unidad de Investigación revisa los documentos presentados por los candidatos a través de su Comité Científico, cuyos integrantes y funciones se encuentran desarrollados en el presente Reglamento.
- c. El Comité Científico elabora el informe que sustenta la aceptación o no de la incorporación del docente RENACYT como Docente Investigador de la UNPRG.
- d. La Unidad de Investigación remite al Vicerrectorado de Investigación (en adelante, VRINV) un Oficio adjuntando los informes de los docentes cuya solicitud de incorporación como docente investigador ha sido aceptada, para que sea aprobada por el VRINV y ratificada por el Consejo Universitario.
- e. Para el caso de los docentes cuya solicitud de incorporación como docente investigador no ha sido aceptada, la Unidad de Investigación entrega el informe respectivo al interesado para efectos de que lo tome en cuenta para una posible nueva solicitud.

El docente ordinario RENACYT se incorpora como Docente Investigador de la UNPRG por un periodo de (2) años y debe cumplir con los deberes señalados en la presente norma.

Artículo 65.- De la evaluación de desempeño del docente investigador

Para su permanencia como Docente Investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el VRINV evalúa cada dos (2) años su producción científica, para lo cual, conforma una Comisión integrada por el VRINV y los cuatro (4) directores de las dependencias del VRINV.

La evaluación de desempeño del docente investigador a efectos de permanecer como tal, la inicia el VRINV cumplidos los dos (2) años como docente investigador de la UNPRG.

Para la evaluación de desempeño, es necesario que el docente investigador tenga obligatoriamente su calificación en el RENACYT con la condición de "activo".

La Comisión considerará para la evaluación de desempeño los siguientes criterios:

- Que el docente investigador tenga la publicación de al menos un (1) artículo científico en revista indizada (Scopus, WoS o Scielo excluyendo ESCI), con filiación UNPRG dentro del periodo de los dos (2) años anteriores a la evaluación de desempeño.
- Que el docente investigador forme parte por lo menos de un (1) grupo de investigación u otra forma de organización de la investigación de la UNPRG o institución científica externa.
- Que el docente investigador haya asesorado en la UNPRG al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años.
- Que el docente cuente con algún proyecto de investigación de acuerdo a lo informado por las unidades de investigación.
- Que el docente investigador participe como co autor (colaborador), en un (1) proyecto de investigación donde la UNPRG es la entidad ejecutora o asociada, con fondos internos o externos (nacionales o internacionales) cuyo producto esté aceptado para publicación en una revista indizada (Scopus, WoS o Scielo, excluyendo ESCI).

La Comisión evaluará que el docente investigador cumpla como mínimo con cuatro (4) de los criterios señalados de manera obligatoria. Cada uno de los criterios tiene un peso de veinte (20)



puntos, siendo el puntaje mínimo para aprobar la evaluación de desempeño si obtiene ochenta (80) puntos.

De acuerdo al resultado de la evaluación de desempeño, la Comisión elaborará el informe respectivo sustentando la permanencia o no del docente investigador como tal.

En el caso de aprobar la evaluación de desempeño, la Comisión elaborará el informe respectivo y lo derivará al VRINV para la ratificación por el Consejo Universitario.

En el caso de no aprobar la evaluación de desempeño, la Comisión elaborará el informe respectivo y lo derivará al VRINV para que sea comunicado al docente investigador respecto al consiguiente procedimiento de exclusión del Régimen Docente Investigador, perdiendo los beneficios a que tenía derecho.

Artículo 66.- Reconocimientos

La UNPRG de acuerdo a la producción y desempeño del docente investigador, le puede otorgar los siguientes reconocimientos:

- a. Diploma de honor, para los trabajos destacados de investigación e innovación una vez al año en acto público en el aniversario de la UNPRG.

Para dicho efecto, el VRINV solicita a través del Instituto de Investigación a las unidades de investigación, la relación de los docentes investigadores que han publicado artículos científicos, durante el año, en revistas de alto impacto (Q1 o Q2); y a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica sobre los docentes que tengan trabajos de innovación.

Una vez que el VRINV cuenta con la referida relación, la presenta al Rectorado para su aprobación a efectos de elaborar los diplomas correspondientes; los cuales serán entregados el día de la ceremonia de celebración del aniversario de la UNPRG en acto público.

- b. Reconocimiento a la labor investigativa, a través de Resolución Vicerrectoral de agradecimiento y felicitación como consecuencia de la producción científica realizada por el docente investigador, en revistas indizadas en Scopus o WoS.

Para dicho efecto, el VRINV solicita a través del Instituto de Investigación a las unidades de investigación, la relación de los docentes investigadores que han publicado artículos científicos, durante el año, en revistas indizadas en Scopus o WoS.

Esta Resolución Vicerrectoral será entregada el día de la ceremonia de celebración del aniversario de la UNPRG en acto público.

SUBCAPÍTULO II

INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 67.- Incentivos de los docentes investigadores

Los incentivos para los docentes investigadores que pueden ser otorgados por el VRINV, de acuerdo a la producción científica y/o tecnológica, según disponibilidad presupuestal de recursos directamente recaudados, en concordancia con las normas vigentes, son:

- a. Subvenciones económicas, para participar en eventos de investigación y/o científico a nivel nacional e internacional como ponente en congresos, pasantías, movilidad docente y/o estancias de investigación.
- b. Subvenciones económicas, para acceder a una capacitación externa en cursos de especialización del área que el docente desarrolla, cuando el docente investigador publica dos (2) o más artículos en revistas indizadas al año.



Para dicho efecto el docente investigador presenta su solicitud de subvención al VRINV, adjuntando:

- Carta de aceptación como ponente para el caso de congresos;
- Carta de aceptación para el caso de pasantías y/o estancias de investigación.
- Carta de invitación para el caso de movilidad docente.
- Carta de aceptación para acceder a una capacitación externa en curso de capacitación del área que el docente desarrolla, cuando el docente investigador publica dos (2) o más artículos en revistas indizadas al año.

El VRINV según disponibilidad presupuestal, aprueba la solicitud, emitiendo el oficio al Rectorado para que disponga, a quien corresponda, la autorización de la subvención y la respectiva entrega al docente investigador.

Artículo 68.- Promoción de los docentes investigadores

El VRINV, a través del Sistema de gestión de investigación de la UNPRG, el cual es un CRIS (*Current research information system*), reporta las actividades de investigación de los docentes de la UNPRG.

Adicionalmente promueve a los docentes investigadores mediante:

- a. Encuentros Científicos Tecnológicos mediante la exposición de los Proyectos e Innovaciones en Ciencia y Tecnología que se han desarrollado en la UNPRG como en la Feria Perú con Ciencia y/o eventos internacionales cuando estas se llevan a cabo.
- b. Participando en la Feria del libro "Pedro Ruiz Gallo" una vez al año para difundir su producción científica o comentar sobre la de otros docentes investigadores; organizada por la Editorial Universitaria. Para dicho efecto se les cursa invitación de manera física o virtual, precisando el tipo de participación (difusión como ponente o presentador de su producción, o, comentarista de la producción de otro autor). Esta invitación debe ser atendida por la misma vía y en el plazo establecido.
- c. Publicando en el boletín informativo en línea, una vez al año, su producción científica más destacada.

Artículo 69.- Registro de investigaciones

El Registro de Investigaciones es el inventario virtual detallado de los estudios realizados, así como de toda la información sobre las actividades vinculadas a la investigación y producción científica de los docentes investigadores de la UNPRG. El Instituto de Investigación a través de las Unidades de investigación actualiza las actividades de investigación accediendo al Sistema de Gestión de Investigación de la UNPRG (CRIS). Este registro tiene carácter permanente y de actualización constante.

SUBCAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 70.- Derechos del Docente Investigador

Son derechos del Docente Investigador:

- a. Tener una carga lectiva de máximo un (1) curso por semestre o un (1) curso por año, para el caso de los programas académicos de régimen anual, debiendo comprender un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana.



- b. Tener una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por Minedu y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente.
- c. Gozar de reconocimientos de acuerdo a la producción y desempeño del docente investigador
- d. Gozar de incentivos a la producción científica y/o tecnológica, en función de la disponibilidad presupuestal en el marco de las normas vigentes.
- e. Subvención económica para ponencia en congresos, movilidad docente, pasantías de investigación y estancias de investigación, según disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.
- f. Participar en proyectos de investigación en redes de instituciones universitarias según sus competencias.
- g. Tener licencia con goce de haber para realizar pasantías, capacitación y estudios de posgrado en entidades nacionales e internaciones.
- h. Tener año sabático con fines de investigación o preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

Artículo 71.- Deberes del docente investigador

Son deberes del Docente Investigador:

- a. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
- b. Presentar los informes semestrales de sus actividades, en los meses de julio y diciembre de cada año del proyecto de investigación a la Unidad de Investigación respectiva hasta la culminación del proyecto.
- c. Ejecutar sus actividades de acuerdo al Código de Ética e integridad científica y al Reglamento de Ética para la investigación de la UNPRG.
- d. Usar como filiación única la UNPRG en las publicaciones de su investigación en revistas y/o medios de difusión científica.
- e. Enviar al VRINV, a través de la Unidad de Investigación todas las publicaciones científicas resultantes del proyecto de investigación para su registro.
- f. Renovar la vigencia de su calificación y de su condición de "activo" en el RENACYT del Concytec.
- g. Cumplir con las funciones que le asigna el VRINV y las demás normas correspondientes.

SUBCAPÍTULO IV

BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 72.- Bonificación Especial

El docente investigador, con categoría de docente ordinario, tiene derecho a una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente.

Los requisitos para acceder a la bonificación especial están establecidos por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación (MINEDU), a través de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPODA), quienes sustentan y proponen los montos, criterios y



condiciones para el otorgamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, los cuales se actualizan cada año.

Para la asignación de la bonificación especial, La DIPODA de la DIGESU del MINEDU verifica el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a los criterios que establecen, y remiten a la UNPRG el listado preliminar de beneficiarios.

El VRINV verifica que los beneficiarios estén incorporados como docentes investigadores de la UNPRG y que:

- Esté vigente su calificación en el RENACYT, con la condición de “activo”.
- Estén registrados como Docentes Ordinarios según categoría y régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- Esten ejecutando al menos un proyecto de investigación a través de la Unidad de Investigación, Grupo de Investigación o a través de proyectos concursables internos o externos y hayan presentado los informes correspondientes.

Luego el VRINV confirma el listado preliminar de beneficiarios y lo remite a la DIGESU para ser considerado en el presupuesto para la bonificación especial.

SUBCAPÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 73.- Faltas del docente investigador

Se considera falta:

- La presentación de información o documentos falsos en los informes semestrales del desarrollo del proyecto de investigación que ejecuta.
- El plagio en cualquiera de sus formas en los informes semestrales o en artículos de investigación presentados como producto del desarrollo del proyecto de investigación que ejecuta.
- El incumplimiento en la presentación de los informes semestrales de sus actividades.
- El incumplimiento en la presentación de los productos requeridos como parte del proyecto de investigación que ejecuta.
- La publicación de artículos a nombre de otras instituciones.

Artículo 74.- Sanciones del Docente Investigador

Las sanciones se encuentran establecidas en el Reglamento del Comité de Ética.

SUBCAPÍTULO VI

EXCLUSIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 75.- Exclusión del docente investigador

Los docentes investigadores pueden ser excluidos del Régimen Docente Investigador:

- a. Como consecuencia de la evaluación de desempeño realizada por el VRINV, en la que no acredite lo requerido para su permanencia.
- b. Durante la vigencia de su incorporación por decisión del Comité de Ética, luego del procedimiento respectivo por incurrir en alguna falta.



Para efectos de la exclusión, el VRINV, considerando su informe o el informe que remita el Comité de Ética, según sea el caso, emite la Resolución Vicerrectoral declarando la exclusión del Régimen docente investigador, lo que será comunicado a las instancias correspondientes para los efectos pertinentes.

CAPÍTULO V DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 76.- Definición

Las Unidades de Investigación son las dependencias de la Facultad encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y con el Instituto de Investigación. Cada Unidad de Investigación gestiona la investigación en pre y posgrado, así como promueve el desarrollo de las áreas y líneas de investigación institucionales y coordina con las Unidades de Investigación de otras Facultades para la realización de investigaciones básicas y aplicadas, multidisciplinarias, integrando a docentes, estudiantes y graduados. Las Unidades de Investigación coordinan con las dependencias del Vicerrectorado de Investigación.

Cada Unidad de Investigación cuenta con un Comité Científico.

Artículo 77.- De las funciones de la Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer al Decano las áreas y líneas de investigación para desarrollar en la Facultad, las que deben ser aprobadas por el Consejo de Facultad y ratificadas por el Consejo Universitario
- b. Consolidar la articulación de la investigación con la formación profesional mediante la investigación formativa obligatoria
- c. Coordinar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística de los proyectos de investigación de los docentes y estudiantes de la facultad.
- d. Coordinar la investigación interdisciplinaria con los docentes y estudiantes de otras facultades
- e. Proponer al Vicerrectorado de Investigación la designación de los docentes investigadores en razón de su aprobación y, posteriormente, sea ratificado por el Consejo Universitario.
- f. Llevar un registro de los docentes que realizan investigación en su facultad.
- g. Llevar un registro de todos los proyectos de investigación de los docentes que realizan investigación de su facultad e informar trimestralmente al Instituto de Investigación sobre el estado de ejecución de cada uno de los proyectos de investigación.
- h. Informar al Instituto de Investigación la culminación del proyecto de investigación de sus docentes adscritos.
- i. Llevar un registro de todas las actividades investigativas con fines de obtención de grados académicos o título profesional e informar trimestralmente al Instituto de Investigación.
- j. Proponer al Decano los integrantes del Comité Científico, el que se encarga de evaluar los trabajos de investigación y publicaciones científicas de su Facultad.
- k. Proponer al Decano los jurados para grados y títulos designados por el Comité Científico, y al asesor (o asesores de corresponder) de la investigación que se realice para la obtención de grados y títulos, que es elegido por el tesista para su designación.
- l. Informar a la Unidad de Sistemas de Bibliotecas los proyectos de investigación aprobados y las tesis sustentadas, para su publicación en el Repositorio Institucional



- m. Promover la edición de una revista científica virtual o impresa, ante la Unidad de Editorial Universitaria
- n. Promover la realización de talleres y jornadas de investigación.
- o. Promover los semilleros de investigación y el presupuesto para su ejecución.
- p. Informar al Instituto de Investigación de las resoluciones de reconocimiento del semillero de investigación y de su Ficha de Registro.
- q. Llevar un registro de semilleros de la Unidad de Investigación y hacer seguimiento de todas las actividades de investigación que realizan los semilleros de investigación, de acuerdo a su Plan anual de actividades.
- r. Informar trimestralmente al Instituto de Investigación sobre el estado de ejecución del Plan anual de actividades de los semilleros de investigación, con la finalidad de actualizar su condición de activos.
- s. Las demás funciones que le designe el Decanato

Artículo 78.- Incorporación de docentes a la Unidad de Investigación

La adscripción de un docente a la Unidad de Investigación se realiza en función a su participación en proyectos de investigación reconocidos por la UNPRG y/o en asesorías de tesis. Para dicho fin, el docente debe haber presentado un proyecto de investigación científica, tecnológica o humanística, según la naturaleza de la unidad de Investigación y que dicho proyecto sea aprobado mediante Resolución del Consejo de Facultad; o bien, debe haber realizado dos (2) asesorías en los dos (2) últimos años.

Artículo 79.- Del Director

Las Unidades de Investigación se encuentran a cargo de un director que es un docente con grado de doctor designado por el Decano.

Para ser director de la Unidad de Investigación se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser docente ordinario.
- b. Tener el grado de Doctor.
- c. Estar adscrito a la Unidad de Investigación.
- d. Acreditar tener experiencia en investigación y/o gestión de la investigación.
- e. Ejecutar o haber ejecutado proyectos de investigación en los cinco (5) últimos años.
- f. No tener procesos administrativos disciplinarios.
- g. No haber sido sancionado.

Artículo 80.- Funciones del director de la Unidad de Investigación

Son funciones del director de la Unidad de Investigación:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b. Presentar el Plan de Trabajo de la Unidad de Investigación al Decano y al Vicerrectorado de Investigación, al inicio del año académico.
- c. Organizar y dirigir las actividades de investigación de la Facultad y participar en las reuniones o talleres convocados por el VRINV.
- d. Dirigir e integrar las actividades de investigación en el marco de las líneas de investigación institucionales, siguiendo el desarrollo de los estudios de investigación y velando por la articulación de la investigación con la formación profesional mediante la investigación formativa.
- e. Proponer al Decano para su aprobación en Consejo de Facultad a los integrantes del Comité Científico.



- f. Proponer al Decano los jurados para grados y títulos designados por el Comité Científico y al asesor (o asesores de corresponder) de la investigación que se realice para la obtención de grados y títulos, que es elegido por el estudiante o egresado para su designación. De manera excepcional el Comité científico admitirá propuestas de asesores externos por parte de los estudiantes, en caso de ser necesario.
- g. Coordinar el desarrollo de la investigación de los proyectos de investigación, de los docentes y estudiantes de las respectivas Escuelas Profesionales; además de coordinar la investigación multi o interdisciplinaria con docentes y estudiantes de otras escuelas profesionales.
- h. Presentar ante los Decanos de las Facultades y al Vicerrectorado de Investigación, al finalizar el año, una memoria anual de las actividades y logros conseguidos durante el año.
- i. Certificar el trabajo de campo y laboratorio de sus miembros cuando le sean solicitadas.
- j. Coordinar la realización de talleres y jornadas de investigación en el que los docentes investigadores de las Unidades de investigación presenten los resultados de los estudios realizados.
- k. Hacer un seguimiento respecto al uso adecuado y equitativo de las instalaciones y equipos con los que cuenten las Unidades de investigación, para los docentes que realizan investigación y docentes investigadores.
- l. Las demás que le correspondan en el marco de su competencia.

Artículo 81.- Del Comité Científico

Cada Unidad de Investigación tiene un Comité Científico conformado por el Director de la Unidad de Investigación, por un representante de la Unidad de Posgrado y como mínimo por tres (3) representantes de escuelas profesionales. En el caso de que una Facultad tenga menos de tres (3) escuelas profesionales, podrá designarse más de un representante de una misma escuela, considerando para ello a la escuela profesional que tenga el mayor número de estudiantes en el último semestre académico previo al momento de la designación.

Cada Comité Científico es designado por un periodo de dos (2) años y está presidido por el Director de la respectiva Unidad de investigación, quien tiene voto dirimente.

Artículo 82.- Designación de los integrantes del Comité Científico

El Director de cada escuela profesional y el Director de la Unidad de Posgrado, designa a su representante ante el Comité Científico de la Unidad de Investigación, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Cada Director de escuela y de la Unidad de Posgrado hace llegar la designación de su representante ante el Director de la Unidad de Investigación, quien eleva la propuesta de conformación del Comité Científico a la Facultad para ser aprobado por el Consejo de Facultad.

Artículo 83.- Requisitos para ser miembro del Comité Científico

Para ser miembro de Comité Científico el docente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar adscrito a la Unidad de Investigación de su Facultad.
- b. Debe ser un docente ordinario que realiza investigación o un docente investigador, en ambos casos con la mayor actividad investigativa (Proyectos ejecutados y/o en ejecución, asesoría de tesis en pre grado y/o posgrado, publicaciones en cualquier medio de difusión).
- c. Tener el mayor grado académico entre los que tienen mayor actividad investigativa.

Artículo 84.- Funciones del Comité Científico



- a. Designar, reemplazar y/o modificar a los miembros del jurado para grados y títulos de los estudiantes, que será elevado al Decano a través de la Unidad de Investigación para su aprobación mediante Resolución.
- b. Evaluar todos los documentos de investigación (tesis, trabajos académicos, trabajos de investigación con fines de grados y títulos), proyectos de investigación y publicaciones científicas de la Facultad y derivarlos al Comité de ética cuando corresponda.
- c. Evaluar los trabajos de investigación y publicaciones científicas presentados por docentes y estudiantes de la Facultad.
- d. Evaluar los proyectos presentados a la Unidad de Investigación para el otorgamiento del año sabático.
- e. Las demás funciones que le asigne la Unidad de Investigación.

CAPÍTULO VI

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 85.- Semilleros de investigación

Los semilleros de investigación reconocidos por el VRINV, son grupos de estudiantes asesorados por docentes que puede integrar, además, egresados y otros investigadores que pueden ser nacionales y/o internacionales, interesados en desarrollar competencias investigativas, relacionadas a su formación profesional que integren la teoría y la práctica; con el propósito de contribuir al estudio y solución de problemas de carácter local, nacional e internacional. Los semilleros de investigación nacen en las Facultades y se encuentran a cargo de la Unidad de Investigación quien reportará al Instituto de Investigación la ejecución de su Plan anual de actividades.

Artículo 86.- Conformación

Los semilleros de investigación están integrados por los menos por diez (10) estudiantes y un docente que realiza investigación o docente investigador de la UNPRG. La tercera parte de los estudiantes deben pertenecer de preferencia al tercio superior en el orden de mérito de su Escuela Profesional.

Artículo 87.- Estructura del semillero de investigación

Los semilleros de investigación tienen la siguiente estructura:

- a. **Docente sembrador**, es el asesor responsable del Proyecto, es un docente ordinario o contratado que debe tener al menos: dos (2) trabajos de investigación en eventos científicos locales, nacionales o internacionales; o al menos una (1) publicación en libro de resúmenes de evento científico; o al menos dos (2) asesorías de tesis sustentadas de pregrado. El docente sembrador convoca la formación de un grupo semillero y elige al estudiante coordinador del semillero.

Tiene las siguientes atribuciones:

- Asegurar que los trabajos de investigación estén en concordancia con las líneas de investigación institucionales de la UNPRG.
- Asesorar y orientar el trabajo de investigación, en todas sus etapas, que se ejecuta en el Semillero.
- Acompañar a los integrantes del semillero de investigación, brindando apoyo técnico teórico y metodológico en el desarrollo de las investigaciones.
- Motivar el desarrollo del pensamiento crítico, el respeto de la diferencia, el respeto a la integridad científica y a la propiedad intelectual.



- Promover las actividades del semillero de investigación.
- b. **Estudiante coordinador**, es el estudiante que apoya al docente sembrador y mantiene coordinación con los estudiantes semilleros. Participa activamente en la ejecución de los proyectos u otras actividades investigativas dentro del Semillero.
- c. **Estudiantes miembros**, son los estudiantes matriculados que realizan proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero.

Artículo 88.- De las actividades del semillero

- a. Desarrollar la investigación: Los miembros de los semilleros participan activamente en el planeamiento, ejecución y difusión de los trabajos de investigación que se realizan en la UNPRG.
- b. Participar en Programas de formación en investigación: Los miembros de los semilleros de investigación participan de los Programas de capacitación en Investigación y de asesoría organizados o promovidos por la UNPRG.
- c. Participar en los Programas de intercambio universitario. Los miembros de los semilleros participan en redes de investigación, en eventos de capacitación, en intercambio interuniversitario, pasantías, etc.
- d. Representar a su Facultad y a la Universidad en concursos de investigación. Los miembros de los semilleros de investigación están obligados a participar en los Concursos que, sobre investigación se realicen en sus Facultades, en la Universidad y cuando se pueda en concursos de otras instituciones, sean regionales, nacionales o internacionales.

Artículo 89.- Objetivos

- a. Desarrollar en los estudiantes y en el docente sembrador, competencias para la investigación científica y tecnológica en su campo de formación profesional, integrando teoría, práctica, compromiso con el desarrollo humano, el pensamiento crítico, ética, autonomía y cuidado ambiental.
- b. Promover el aprendizaje teórico y práctico de las teorías, metodologías y técnicas de la investigación relacionadas con su especialidad profesional, bajo el lema “investigar se aprende investigando”.
- c. Desarrollar proyectos de investigación en temas relacionados con el desarrollo local, regional y nacional, buscando desarrollar la investigación formativa y científica, impulsando el desarrollo de las líneas de investigación institucionales.
- d. Contribuir al desarrollo de la investigación y del conocimiento científico y tecnológico; así como, con el desarrollo de procesos de innovación y empresariales entre sus integrantes.
- e. Participar en eventos académicos representando a la UNPRG.
- f. Promover la inter, multi y transdisciplinariedad en el desarrollo de la investigativa básica y aplicada de la UNPRG, contribuyendo a la discusión teórico-metodológica, con rigurosidad y ética, para impulsar el pensamiento crítico, propositivo y de compromiso con el desarrollo de la Región.
- g. Establecer vínculos entre la UNPRG y las diversas regiones y comunidades del país, a través de la formación de redes de investigación entre estudiantes y docentes con sus pares locales, nacionales e internacionales.
- h. Difundir los avances y resultados a la comunidad universitaria para favorecer la colaboración.
- i. Participar con apoyo del VRINV en concursos nacionales y/o internacionales para obtener mayores recursos aplicados a los proyectos.
- j. Participación obligatoria en los eventos académicos y de investigación que organiza su Facultad o el VRINV cuando sean invitados.



Artículo 90.- Creación y reconocimiento

El procedimiento para el reconocimiento de los semilleros de investigación es el siguiente:

- a. Presentar una solicitud de reconocimiento del semillero dirigida al Decano de la facultad, a través de mesa de partes de la facultad, quien la deriva a la Unidad de Investigación respectiva, adjuntando los siguientes requisitos:
 - Nombres de los integrantes del semillero de investigación y del docente sembrador (asesor).
 - Relación de los alumnos integrantes con la declaración Jurada de ser alumno matriculado en el semestre que corresponde a la fecha de presentación del proyecto de investigación y con la declaración jurada de pertenecer, de preferencia al tercio superior en el orden de mérito de su Escuela Profesional, cuando corresponda.
 - Carta de compromiso de permanencia de cada uno de sus miembros.
 - Reglamento Interno del semillero de investigación.
 - Presentación de un Proyecto de Investigación vinculado a la línea de investigación institucional afín al área de investigación que se desarrolla en la facultad a la que pertenecen los miembros, con la estructura detallada en el **Anexo 3**.
 - Plan anual de actividades.
- b. El Director de la Unidad de Investigación lo deriva al Comité Científico, quien revisa el expediente asegurándose que se haya cumplido con todos los requisitos y que los documentos presentados tengan la calidad y autenticidad exigidos, para dar su conformidad.
- c. El Director de la Unidad de Investigación con la conformidad respectiva del Comité Científico, remite el expediente al Decano.
- d. El Decano lo remite al Consejo de Facultad para que éste lo reconozca y le dé la autorización de funcionamiento correspondiente.

Artículo 91.- Reconocimiento de los semilleros de investigación.

Los semilleros de investigación son reconocidos mediante Resolución emitida por el Consejo de Facultad, para obtener el apoyo logístico, financiero o de cualquier otra naturaleza que la UNPRG pueda brindarles.

Artículo 92.-Registro de los semilleros

Los semilleros de investigación reconocidos, son incorporados en el Registro de Semilleros de Investigación de la UNPRG, que se encuentra a cargo del VRINV, a través del formato detallado en el **Anexo 4** Este registro contiene la información de todos los semilleros de investigación de la UNPRG, con la precisión de su estado activo o no.

SUBCAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 93.- Derechos de los integrantes de los semilleros de investigación

Son derechos de los integrantes de los semilleros de investigación:

- a. Recibir capacitación y asesoría especializada para el diseño, ejecución y la publicación de los resultados de la investigación.
- b. Estar registrados en el Registro de Semilleros de Investigación del VRINV.



- c. Participar, recibiendo apoyo económico y administrativo, en diferentes eventos académicos relacionados con la investigación.
- d. Recibir apoyo para la publicación de los resultados de sus investigaciones realizadas en el seno de los semilleros de investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- e. Recibir reconocimientos a través de Resolución Vicerrectoral, previa coordinación con la Unidad de Investigación de la Facultad respectiva, por el desarrollo de las investigaciones que se realizan en los semilleros de investigación.
- f. Garantizar y respetar su autoría en sus creaciones como resultado de los trabajos de investigación realizados.
- g. Recibir las constancias de participación en las actividades realizadas en el semillero de investigación al que pertenece.
- h. No ser separado de los proyectos de investigación o de los semilleros sin justificación por parte del estudiante coordinador.

Artículo 94.- Deberes de los integrantes de los semilleros de investigación

Son deberes de los integrantes de los semilleros de investigación:

- a. Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código de Ética, en el Reglamento de Propiedad Intelectual, y demás normativas éticas para el desarrollo de la investigación en la UNPRG.
- b. Participar en un Proyecto de Investigación que ejecuta el semillero de investigación.
- c. Participar en eventos de investigación que se realicen a nivel regional, nacional o internacional y que se relacionen con las investigaciones que realiza en la UNPRG.
- d. Participar de todas las reuniones convocadas por el docente sembrador o el estudiante coordinador.
- e. Firmar la asistencia a cada reunión del semillero de investigación.
- f. Participar de todas las convocatorias realizadas por la Unidad de Investigación de la Facultad o por el VRINV.
- g. Cumplir con las actividades propias del semillero de investigación y con las consideradas en el Plan Anual de Actividades.
- h. Difundir los resultados de las investigaciones realizadas por los semilleros de investigación.
- i. Participar en las reuniones de intercambio con sus pares de otras Universidades.
- j. Participar de las Jornadas de Investigación de los semilleros de investigación de la UNPRG que se realiza anualmente.
- k. Utilizar adecuadamente los recursos económicos y los materiales asignados a los proyectos de investigación que se ejecutan en los semilleros de investigación.

SUBCAPÍTULO II

ESTÍMULO Y FINANCIAMIENTO A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 95.- Estímulo para los integrantes de los semilleros de investigación

Los integrantes de los semilleros de investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, pueden ser incentivados de la siguiente manera:

- a. Con certificaciones, mediante una Resolución Vicerrectoral previa coordinación con la Unidad de Investigación, que los acredita como integrante o docente sembrador del semillero de investigación.
- b. Con el asesoramiento para el desarrollo de sus trabajos de investigación.



- c. Con la homologación de los trabajos de investigación como Proyectos de Tesis en concordancia con la normatividad correspondiente en cada Facultad.
- d. Con el apoyo financiero y logístico, a cargo de la UNPRG, para la realización de sus actividades de investigación.
- e. Con subvenciones a cargo de la Facultad para asistir a eventos académicos-investigativos de carácter local, regional, nacional e internacional, de preferencia promovidos por Universidades.
- f. Con su participación en proyectos de investigación disciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios promovidos por el VRINV.
- g. Con el apoyo para la publicación de los resultados de los trabajos de investigación de los semilleros de investigación.
- h. Con su participación en los programas de capacitación en investigación que promueve el VRINV.

Artículo 96.- Financiamiento para los semilleros de investigación

Para el financiamiento a los semilleros de investigación, el docente sembrador gestionará con la autoridad competente para contar con una asignación presupuestal dentro del Presupuesto Institucional y Plan Operativo Institucional (POI) del año fiscal correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

SUBCAPÍTULO III

VIGENCIA Y DISOLUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 97.- Vigencia de los semilleros de investigación

Los semilleros de investigación tienen vigencia indefinida mientras duren sus actividades de investigación e incorporen a estudiantes del pregrado en su quehacer investigativo.

Artículo 98.- Procedimiento para la disolución de los semilleros de investigación

El semillero de investigación podrá ser disuelto por las siguientes causales:

- a. La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- b. Por disposiciones legales y administrativas del VRINV.
- c. Por faltas graves en su desarrollo de sus actividades investigativas, reguladas en las normas institucionales.
- d. A solicitud del docente sembrador y de la mayoría de los estudiantes miembros, debidamente sustentado.

CAPÍTULO VII

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 99.- Grupos de investigación

Un grupo de investigación (GI), es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la UNPRG, que está liderado por docentes con la calificación Renacyt. Está constituido por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. La UNPRG cuenta con grupos de investigación que dependen del Instituto de investigación y su constitución es aprobada por Resolución Vicerrectoral.



Artículo 100: Funciones de los Grupos de investigación

Son funciones de los GI:

- a. Ejecutar actividades de investigación en el marco de las áreas y líneas de investigación de la UNPRG involucrando a investigadores en formación y a estudiantes.
- b. Fomentar y ejecutar actividades científicas relacionadas con las áreas y líneas de investigación en coordinación con el Instituto de Investigación.
- c. Dar cuenta de los trabajos de investigación realizados al VRINV.
- d. Elaborar y presentar al VRINV el Plan de trabajo que el GI desarrollará durante el siguiente año, el cual será monitoreado por el Instituto de investigación.
- e. Proponer al VRINV la incorporación al GI, de nuevos integrantes.
- f. Promover la participación en redes de investigación nacionales e internacionales que faciliten el intercambio del conocimiento, tecnología e innovación.
- g. Cumplir otras funciones en el marco de su competencia y dentro del marco legal vigente.

Artículo 101: Constitución de un Grupo de investigación

Para la constitución de un GI se sigue los siguientes criterios:

- a. Los interesados presentan una solicitud, en la que brindarán la siguiente información:
 - Nombre del GI y acrónimo (de ser el caso).
 - Solicitud de registro del GI dirigida al VRINV. **Anexo 5.**
 - Nombre del líder del GI, que será el docente con calificación Renacyt que realiza la solicitud y que solo podrá liderar un único GI.
 - Relación de miembros del GI, integrado por tres (3) investigadores como mínimo (uno de ellos es el líder, que es un docente ordinario con grado de doctor o magister, registrado en el CTI Vitae y con la calificación RENACYT). No hay un número máximo de investigadores que integren un GI. Todo GI debe comprender a investigadores en formación, entre los cuales debe considerarse a estudiantes. Todos los integrantes del GI deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC.
 - La línea o líneas de investigación institucionales priorizadas de la UNPRG a desarrollar.
- b. Los solicitantes para la constitución de un GI acreditan que sus investigadores tengan al menos un (1) artículo científico en revista indizada registrada en Web of Science, Scopus u otras similares tales como Scielo, Latindex, DOAJ, lo cual podrá verificarse en el CTI Vitae. Esta publicación debe estar relacionada con las líneas de investigación institucionales priorizadas. Este requisito no es aplicable a los investigadores en formación que integran el GI.
- c. Los miembros del GI abordan la o las líneas de investigación que fueron declaradas para ser desarrolladas por el GI.
- d. Con toda esta información, el VRINV evalúa y cuando considere que se cumple con todo lo requerido, emite la Resolución Vicerrectoral de creación del GI.
- e. En caso de que la constitución del GI no sea aprobada, el VRINV comunica por escrito al líder del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar.
- f. Con posterioridad a la constitución del GI, el VRINV remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del GI ante el CONCYTEC.
- g. El Instituto de investigación cuenta con un Registro de Grupos de Investigación donde se inscribe cada GI de la UNPRG debidamente constituido y registrado en CONCYTEC.

Artículo 102: Definición de líder de Grupo de investigación



Es el docente ordinario que tiene calificación RENACYT, y que solicita la constitución del GI. Está a cargo de la coordinación interna del mismo ante el VRINV y otras instituciones para el apoyo en el desarrollo de las investigaciones propuestas. Puede integrar otros grupos de investigación, pero solo puede liderar uno.

En caso el líder decida retirarse o, decida no continuar formando parte del GI, sus funciones serán asumidas por otro miembro del GI que sea docente ordinario y que tenga la calificación RENACYT con la mayor actividad investigativa.

Artículo 103: Funciones del líder del Grupo de Investigación.

- a. Representar al GI ante el VRINV y otras instituciones para el apoyo en el desarrollo de las investigaciones propuestas.
- b. Coordinar, dirigir, supervisar y monitorear las actividades que se realizan en el GI.
- c. Coordinar con el Instituto de Investigación y con las Instituciones externas a la universidad que se considere conveniente, acciones que contribuyan al desarrollo de las actividades de investigación del GI.
- d. Presentar al VRINV el Plan de trabajo a desarrollar durante el siguiente año, el cual será monitoreado por el Instituto de investigación.
- e. Informar al Instituto de investigación los resultados de las actividades de su Plan de trabajo.
- f. Elaborar y presentar anualmente al VRINV, la memoria de las actividades de investigación del GI.

Artículo 104: Categorización de los Grupos de Investigación.

Los GI constituidos por el VRINV son categorizados en base al grado de madurez de las líneas de investigación. En ese sentido, podrían tener la siguiente categorización:

- a. **Consolidado:** Aquel GI que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo líder y demás integrantes tienen la calificación RENACYT, con excepción de los investigadores en formación. El GI tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indizadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos cinco (5) años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes; demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y doctorado).
- b. **Por Consolidar:** Aquel GI que tiene al menos una línea de investigación por consolidar, cuyo líder es un docente ordinario registrado en el CTI Vitae con calificación RENACYT. El GI tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indizadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).
- c. **Emergente:** Aquel GI que tiene solo líneas de investigación emergentes. El GI participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indizadas en Scielo u otras similares en los últimos dos (2) años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).

Artículo 105: Sede y vinculación del Grupo de investigación.

Los grupos de investigación dependen del Instituto de investigación, para cuyo funcionamiento cuentan con investigadores, equipamiento e infraestructura para investigación.



Artículo 106: Seguimiento de los Grupos de investigación.

El VRINV a través del Instituto de Investigación realiza el seguimiento de la ejecución de actividades del grupo de investigación.

Artículo 107: Evaluación de los Grupos de investigación.

Los GI deben ser evaluados por el VRINV cada dos (2) años, contados a partir de su constitución, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- a. Los GI presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de la(s) líneas de investigación que ejecuta(n), de acuerdo a la categorización del GI, tales como:
 - Número de artículos científicos publicados en revistas indizadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares y/o Derechos de propiedad intelectual, patentes.
 - Publicación de libros, capítulos de libros.
 - Participación en concursos nacionales e internacionales.
 - Participación en congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares
 - Formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado) y
 - Pasantías de investigación a nivel nacional e internacional
- b. Estos indicadores son remitidos al VRINV por el líder del GI para la evaluación respectiva una vez que se cumplen los dos (2) años.
- c. El VRINV solicita opinión al Instituto de investigación sobre los indicadores presentados por el líder del GI y con dicha opinión, realiza la revisión y evaluación de los indicadores referidos, y de evidenciar avances, de acuerdo a la categorización de cada GI, procederá a emitir la Resolución Vicerrectoral de ratificación o promoción a otra categoría.
- d. En el caso de no evidenciar avance en los indicadores, procede a elaborar el informe sustentatorio para la disolución del GI.

Artículo 108: Disolución de Grupos de investigación.

Los GI se podrán disolver en los siguientes casos:

- a. Por solicitud de la mayoría de los miembros del GI presentada por el líder del GI.
- b. A propuesta del Instituto de Investigación, previo informe, por incumplimiento de su Plan de trabajo anual.
- c. A propuesta del VRINV, previo informe por no aprobar la evaluación que se le realiza cada dos (2) años, a partir de su constitución.

En el caso del supuesto a) y b), el VRINV revisa y evalúa los sustentos respectivos, antes de pronunciarse sobre la disolución del GI y de ser necesario solicita información adicional. Luego de ello, para todos los supuestos emite una Resolución Vicerrectoral de disolución que es comunicada al líder del GI y procede a retirar su inscripción del Registro de Grupos de Investigación del Instituto de investigación; lo cual luego es informado a CONCYTEC.

Artículo 109: Divulgación de la actividad investigadora.

La relación de los GI y su actividad investigativa es publicada en la página Web de la UNPRG.

**SUBCAPÍTULO I
DE LA INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE
INVESTIGACIÓN**

Artículo 110: Incorporación de integrantes de los grupos de investigación.



La incorporación de nuevos integrantes a los GI existentes, se solicitará al VRINV, y se realizará a petición de los integrantes del GI, con el visto bueno del líder.

Podrán integrarse investigadores que tengan a su cargo la asesoría de tesis de bachiller, de título, de maestría o de doctorado o, que estén realizando alguna de las actividades de investigación reconocidas por la UNPRG; como también podrían integrarse investigadores en formación con cargo a la colaboración en un proyecto de investigación.

Artículo 111: Requisitos para la incorporación de nuevos integrantes en un Grupo de investigación.

Los requisitos para la incorporación de nuevos integrantes a un GI son:

- a. Estar registrado en el CTI Vitae, cuya información debe estar actualizada a la fecha de la solicitud de incorporación.
- b. Haber participado en alguna actividad de investigación durante el año anterior a su postulación, la cual debe estar relacionada con el área de investigación que desarrolla el GI.
- c. Presentar una Declaración jurada de no haber sido condenado por algún delito.
- d. Presentar una Declaración jurada de no haber sido sancionado por el Comité de ética e integridad científica de la UNPRG.

Para el caso de los investigadores en formación, solo deberán cumplir con los requisitos a, c y d del presente artículo, con cargo a la colaboración en un proyecto de investigación.

Artículo 112: Separación de los integrantes del Grupo de investigación.

La separación de algún integrante del GI será solicitada al VRINV por el líder del grupo, por haber incurrido en alguna de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento al Código de ética e integridad científica para la investigación en la UNPRG.
- b. Haber sido condenado por algún delito.
- c. Haber sido sancionado por el Tribunal de honor.
- d. Utilizar los ambientes y equipos de la UNPRG para realizar investigaciones ajenas a la UNPRG, sin contar con la autorización respectiva.
- e. Por incumplimiento de las actividades de investigación programadas.
- f. Otras faltas y sanciones que contempla la normativa de investigación vigente, debidamente comprobadas.

CAPÍTULO VIII

DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 113.- Centros de investigación

El Centro de Investigación (CI) es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar o multidisciplinar. Está conformado por mínimo dos grupos de investigación consolidados, que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria facilitada por la UNPRG. Dependen directamente del VRINV, el cual gestiona la entrega de recursos presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo.

Artículo 114: Funciones de los Centros de investigación

Son funciones de los CI:



- a. Fomentar y ejecutar actividades de investigación en el marco de las líneas de investigación de la UNPRG, involucrando a investigadores integrantes de sus grupos de investigación consolidados y/o por consolidar.
- b. Elaborar y presentar anualmente al VRINV el Plan de trabajo que el CI desarrollará el siguiente año, el cual será monitoreado por el Instituto de investigación
- c. Dar cuenta de los trabajos de investigación que ejecuta al VRINV.
- d. Promover la participación en redes de investigación nacionales e internacionales que faciliten el intercambio del conocimiento, tecnología e innovación.
- e. Colaborar de manera continua con grupos y centros de investigación de otras instituciones del país y del extranjero, con miras a incrementar significativamente su productividad y el acceso a recursos internos y externos para el financiamiento de sus actividades.
- f. Cumplir otras funciones en el marco de su competencia y dentro del marco legal vigente.

Artículo 115: Constitución de un Centro de investigación

Para la constitución de un CI se sigue los siguientes pasos:

- a. Solicitud de constitución por parte del representante de los grupos de investigación consolidados (al menos dos) que forman parte del CI, dirigida al VRINV, en la que brindarán la siguiente información:
 - Justificación de la constitución del CI, los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo.
 - Informe con algunos aspectos básicos como:
 - nombre del CI
 - ubicación geográfica
 - dirección legal
 - objetivo general
 - misión y visión
 - área de investigación y disciplina
 - líneas de investigación
 - datos personales y profesionales del responsable del centro y de sus miembros,
 - aspectos económicos y financieros
 - aspectos de infraestructura y equipamiento, donde prevea costos para su constitución y funcionamiento inicial por un período razonable.
 - posibles fuentes de financiamiento propios y/o externos.
- b. Con toda esta información, el VRINV solicita opinión a las instancias que considere necesarias, luego de lo cual evalúa y de corresponder, elabora el informe favorable y lo eleva a la Asamblea Universitaria a través del Consejo Universitario, para la emisión de la resolución de constitución del CI. El referido informe incluye la factibilidad de dotar al CI de recursos humanos y financieros que permitan, como mínimo, sostener los gastos operativos del mismo, en cuyo caso deben considerarse en el presupuesto anual de la UNPRG.
- c. En caso de que la constitución del CI no sea aprobada, el VRINV comunica por escrito al solicitante, los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar.
- d. Con posterioridad a la constitución del CI, el VRINV remite al CONCYTEC una copia del documento que aprueba la constitución del CI a fin de generar su registro y seguimiento de las actividades del nuevo CI.
- e. Luego de esto se procede a inscribir la constitución del CI en el Registro de Centros de Investigación, a cargo del Instituto de investigación.



Artículo 116: Definición de representante de Centro de investigación

Es el docente ordinario que tiene calificación RENACYT, y que en representación de mínimo dos (2) de los grupos de investigación consolidados, solicita la constitución del CI.

Está a cargo de la coordinación interna del mismo ante el VRINV y otras instituciones para el apoyo en el desarrollo de las investigaciones propuestas.

En caso el representante decida retirarse o, decida no continuar formando parte del CI, sus funciones serán asumidas por otro miembro del CI que sea docente ordinario y que tenga la calificación RENACYT con la mayor actividad investigativa.

Artículo 117: Funciones del representante del Centro de Investigación.

- a. Representar al CI ante el VRINV y otras instituciones para el apoyo en el desarrollo de las investigaciones propuestas.
- b. Coordinar, dirigir, supervisar y monitorear las actividades que se realizan en el CI.
- c. Coordinar con el Instituto de Investigación y con las Instituciones externas a la universidad que se considere conveniente; las acciones que contribuyan al desarrollo de las actividades de investigación del CI.
- d. Presentar al VRINV el Plan de trabajo a desarrollar durante el siguiente año, el cual será monitoreado por el Instituto de investigación.
- e. Informar al Instituto de investigación los resultados de las actividades de su Plan de trabajo.
- f. Elaborar y presentar anualmente al VRINV, la memoria de las actividades de investigación del CI.

Artículo 118: Sede y vinculación del Centro de investigación.

Los CI dependen del VRINV, para cuyo funcionamiento cuentan con investigadores, equipamiento e infraestructura para investigación.

Artículo 119: Seguimiento y monitoreo de los Centros de investigación.

El VRINV a través del Instituto de Investigación realiza el seguimiento y monitoreo de la ejecución de actividades del CI.

Artículo 120: Evaluación de los Centros de investigación.

Los CI deben ser evaluados por el VRINV cada tres (3) años, contados a partir de su constitución, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- a. Los CI presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de la(s) líneas de investigación que ejecuta(n), tales como:
 - Número de artículos científicos publicados en revistas indizadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares y/o Derechos de propiedad intelectual, patentes.
 - Publicación de libros, capítulos de libros.
 - Participación en concursos nacionales e internacionales.
 - Participación en congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares
 - Formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado) y
 - Pasantías de investigación a nivel nacional e internacional

Todo lo cual es remitido al VRINV con el detalle de las actividades desarrolladas por el CI y de cada uno de sus grupos de investigación integrantes.

- b. Estos indicadores son remitidos al VRINV por el representante del CI para la evaluación respectiva una vez que se cumplen los tres (3) años.



- c. El VRINV solicita opinión al Instituto de investigación sobre los indicadores presentados por el representante del CI y con dicha opinión, realiza la revisión y evaluación de los indicadores referidos, y de evidenciar avances, eleva un informe al Consejo Universitario para emitir la Resolución de ratificación respectiva.
- d. En el caso de no evidenciar avance en los indicadores, el VRINV procede a elaborar el informe sustentatorio para la disolución del CI.
- e. Con la resolución de ratificación se informará al CONCYTEC para la clasificación respectiva.

Artículo 121: Disolución de Centros de investigación.

Los CI se podrán disolver en los siguientes casos:

- a. Por solicitud de la mayoría de los miembros del CI, presentada por el representante del CI.
- b. A propuesta del Instituto de Investigación, previo informe, por incumplimiento de su Plan de trabajo anual.
- c. A propuesta del VRINV, previo informe por no aprobar la evaluación que se le realiza cada tres (3) años, a partir de su constitución.

En el caso del supuesto a) y b), el VRINV revisa y evalúa los sustentos respectivos, antes de pronunciarse sobre la disolución del CI y de ser necesario solicita información adicional. Luego de ello, para todos los supuestos eleva un informe al Consejo Universitario, a fin de que sea elevado a la Asamblea Universitaria para la emisión de la resolución de disolución; que es comunicada al representante del CI y procede a retirar su inscripción del Registro de Centros de Investigación del Instituto de investigación; lo cual luego es informado a CONCYTEC.

Artículo 122: Divulgación de la actividad investigadora.

La relación de los CI y su actividad investigativa es publicada en la página Web de la UNPRG.

CAPÍTULO IX

INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 123.- Incubadora de empresas

La UNPRG, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes.

Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la UNPRG y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Se rige por su propia normativa.

CAPÍTULO X

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 124.- Instituto de investigación

El Instituto de Investigación, es el órgano encargado de ejecutar la investigación para el desarrollo local, regional o nacional y contribuye a resolver su problemática; puede incluir una o más unidades de investigación, depende directamente del VRINV. Tiene un carácter multidisciplinar e interdisciplinar, integrando diversas áreas de conocimiento. Las actividades se rigen por su propio reglamento.



SUBCAPÍTULO I

DE LA UNIDAD DE EDITORIAL UNIVERSITARIA

Artículo 125.- De la Unidad de Editorial Universitaria

La Unidad de Editorial Universitaria es la unidad orgánica dependiente del Instituto de Investigación responsable de dirigir y gestionar los servicios de revisión, impresión, publicación y distribución de libros y revistas, con el fin de dar visibilidad académica a la UNPRG a nivel nacional e internacional.

Planifica el trabajo de edición, publicaciones digitales e impresiones de libros, textos y revistas de naturaleza científica, tecnológica y humanística, así como requerimientos varios de la Universidad. Se rige por su propio reglamento.

CAPÍTULO XI

DE LOS CONVENIOS Y ALIANZAS

Artículo 126.- Convenios

Los convenios materializan la transferencia tecnológica suscitada a partir de los resultados de los trabajos de investigación que se desarrollan en la UNPRG, que en operado, canalizado y coordinado por el VRINV.

Artículo 127.- Alianzas

La Universidad establece alianzas estratégicas para el desarrollo eficiente de la investigación básica y aplicada, promoviendo la multidisciplinariedad

CAPITULO XII

DEL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO CON FINES DE INVESTIGACIÓN O PREPARACIÓN DE PUBLICACIONES

Artículo 128. Definición

El año sabático es el periodo de un año de licencia con goce de haber que se concede al docente ordinario, por cada siete (7) años de servicios computados desde su ingreso a la docencia como docente ordinario en la UNPRG, para dedicarse con exclusividad a la realización de una investigación en el campo de su especialidad articulado con las líneas de investigación o para la preparación de una publicación académica, científica, humanística o tecnológica, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 129. Goce del año sabático

El goce del año sabático es ininterrumpido por un año académico. El otorgamiento del año sabático debe considerar no afectar la distribución de la carga académica del departamento académico respectivo.

Artículo 130. Número de docentes beneficiados por periodo anual

Cada Departamento académico concede año sabático a no más de un docente dentro del periodo anual correspondiente. Si el número de docentes en dicho Departamento académico permite otorgar el derecho a más de un docente sin afectar el servicio académico, se otorgará como máximo a dos (2) docentes, debiendo para ello contar con la autorización del



Vicerrectorado académico. No se podrá contratar personal docente que reemplace al docente beneficiado con el año sabático bajo responsabilidad.

Artículo 131. Carga académica del docente beneficiado con año sabático

La carga académica del docente beneficiario del año sabático, será asumida por uno o más docentes del Departamento académico, para lo cual el o los docentes que puedan hacerse cargo de las asignaturas del docente beneficiado con el año sabático, suscribirá(n) una carta de compromiso que será proporcionada por el departamento académico.

Artículo 132. Acerca del ejercicio de función académica y/o de gobierno

El docente beneficiado con el año sabático no podrá ejercer función académica ni de gobierno ni de representación.

Artículo 133. Impedimentos para gozar del año sabático

No tiene derecho al año sabático:

- a. Los docentes que hayan incumplido sus labores lectiva y no lectiva.
- b. Los docentes que hayan sido sentenciados por procesos administrativos o penales.
- c. Los que hayan sido sancionados administrativamente con medida disciplinaria de suspensión temporal.
- b. Los que tengan asuntos pendientes de carácter económico que solucionar con la Universidad.
- c. Los que han hecho uso de licencia con goce de haber por capacitación mayor de cuatro (4) meses, dentro de los últimos tres (3) años de servicios reales prestados como docentes. En este caso, recobra el derecho cuando transcurran tres (3) años desde la terminación de la licencia.

Artículo 134. Requisitos a presentar para solicitar el año sabático.

- a. Solicitud de otorgamiento del año sabático dirigida al director del Departamento académico al que se encuentra adscrito el docente, fundamentando los motivos. Esta solicitud debe presentarse con una anticipación no menor de seis (6) meses anteriores al inicio del primer semestre académico del año correspondiente.
- b. Proyecto de investigación o plan de trabajo para publicar, según corresponda.
- b. Constancia de verificación de originalidad del proyecto de investigación o plan de trabajo para publicar, en cumplimiento a lo estipulado en la Directiva para la evaluación de originalidad de los documentos académicos y de investigación de la UNPRG.
- c. Acuerdo del Consejo de Facultad que apruebe el pronunciamiento del director del Departamento académico de que el docente solicitante no se encuentre impedido de solicitar el año sabático y de que no se verán afectadas la(s) asignatura(s) que dicta por contar con el (los) compromiso(s) suscrito(s) por el (los) docente(s) que se hará(n) cargo de las asignaturas del docente solicitante si resulta beneficiado con el año sabático.
- d. Declaración Jurada de no tener pendiente obligación derivada de licencia por capacitación o por otro concepto concedida anteriormente.
- e. F. Declaración jurada de no haber sido sancionado administrativamente ni sentenciado penalmente.
- f. Carta de aceptación y compromiso del docente, que le será proporcionada por el departamento académico, en la que manifiesta estar de acuerdo con la devolución de las



remuneraciones y otros percibidos durante el año sabático, en caso incumpliera con lo exigido en el presente reglamento.

Artículo 135. Del procedimiento

- a. El docente presenta los requisitos establecidos al director del Departamento académico.
- b. El director del Departamento académico, deriva el proyecto de investigación o plan de trabajo a la Unidad de Investigación para que en el plazo de diez (10) días calendarios, ésta apruebe o no la pertinencia e idoneidad del mismo. Para dicha evaluación se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el ANEXO 1: Criterios de Evaluación de Proyectos de Investigación, del Reglamento de proyectos de investigación financiados con recursos de la UNPRG.
- c. La Unidad de Investigación requerirá la Constancia de evaluación del Comité de Ética para la investigación de la UNPRG, cuando la ejecución del proyecto de investigación o del plan de trabajo comprometan la vulnerabilidad de personas, animales, plantas, medio ambiente o información, ampliándose el plazo que tiene la unidad de investigación para aprobar o no el proyecto de investigación o plan de trabajo, tantos días como los que le tome al Comité de Ética para la investigación emitir la Constancia de evaluación.

En caso de aprobarse, la unidad de investigación remite el proyecto de investigación o plan de trabajo al Decano y éste lo presenta ante el Consejo de Facultad para que apruebe o no el otorgamiento del año sabático, el cual deberá ser ratificado por el Consejo Universitario. Además, la Unidad de investigación remite al Vicerrectorado de investigación, en adelante VRINV, una copia del proyecto de investigación o plan de trabajo para su registro y control.

- d. En caso de no aprobarse, la unidad de investigación devuelve el proyecto de investigación o plan de trabajo al Departamento académico a fin de que se le informe al docente de los resultados.

Artículo 136. Plazo para otorgar el año sabático

El otorgamiento de año sabático se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios de haberlo solicitado el docente, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos para tal fin y sin considerar el plazo que le conlleve a otras áreas emitir constancias que les sean requeridas por la naturaleza del proyecto de investigación o plan de trabajo.

Artículo 137. Del proyecto de investigación y plan de trabajo para publicar

El proyecto de investigación y el plan de trabajo deben ser originales, estar relacionados con la especialidad del docente, articulado a una de las líneas de investigación de la UNPRG y debe generar un aporte al conocimiento científico, tecnológico o humanístico.

Artículo 138. De los informes trimestrales, final y libro

El docente que goza de año sabático debe presentar en forma trimestral y en concordancia a su cronograma de ejecución, un informe con el avance de su proyecto de investigación o de su plan de trabajo para publicación, según corresponda, al departamento académico, quien a su vez lo deriva a la unidad de investigación para efectos de su revisión.

Para el último trimestre, el docente que goza de año sabático presentará al departamento académico un informe final de la investigación realizada en formato físico y digital, o el libro materia del plan de trabajo concluido y listo para publicar y la constancia de verificación de



originalidad, en dos (2) ejemplares, uno que será para la unidad de investigación y otra para el VRINV. De corresponder, el informe final deberá precisar si, como consecuencia de la investigación realizada se ha dado origen a un derecho de propiedad intelectual que amerite registro.

El incumplimiento con la presentación del avance trimestral o del informe final de la investigación realizada o del libro materia del plan de trabajo concluido ya listo para publicar, acarreará la anulación del año sabático y el reembolso de las remuneraciones y otros percibidos durante el año sabático; en cuyo caso, bajo su responsabilidad, el director de la unidad de investigación lo comunicará mediante un informe sustentatorio al Decano, quien lo someterá a consideración del Consejo de Facultad para su conocimiento y aprobación de la anulación del año sabático y del reembolso respectivo.

No se admite la presentación extemporánea de los informes.

Artículo 139. Divulgación de los resultados de la investigación o del libro a publicar

La unidad de investigación, recibido los ejemplares del informe final de la investigación realizada o del libro para publicar, en el plazo de diez (10) días calendarios lo revisará a través del Comité Científico el mismo que puede aprobar o desaprobar el informe final de la investigación y declarar recomendable o no recomendable la publicación del libro. En caso de encontrarlo conforme la Unidad de Investigación entrega un ejemplar al VRINV acompañado de su informe de conformidad para que el VRINV fije lugar, día y hora para la divulgación del trabajo realizado en acto público. Si el Comité Científico encuentra observaciones devolverá el informe final al docente para que en un plazo de treinta (30) días calendarios subsane las observaciones de manera obligatoria.

En el caso de no subsanarse las observaciones, el Comité Científico declarará desaprobadado el informe final o no recomendable la publicación, lo cual el director de la Unidad de investigación bajo responsabilidad, lo comunicará mediante un informe sustentatorio al Decano, quien lo someterá a consideración del Consejo de Facultad para su conocimiento y aprobación de la anulación del año sabático y del reembolso respectivo.

Artículo 140. Propiedad Intelectual

Si, como consecuencia del proyecto de investigación se diera origen a un derecho de propiedad intelectual, éste se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual y demás normas sobre la materia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: La conformación de los Grupos de Investigación actuales ha sido aprobada por Resolución Rectoral; no obstante, a partir de la vigencia del presente reglamento su constitución será aprobada por Resolución Vicerrectoral.

SEGUNDA: Los docentes beneficiados con el año sabático al momento de aprobación del presente reglamento, que tengan asesorías pendientes, podrán por única vez y de manera excepcional, continuar con ellas hasta su culminación.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Fecha de actualización: 09/03/2023



ANEXO 1.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO E INFORME DE INVESTIGACIÓN

1.A. Estructura del proyecto de investigación

La presente estructura se utilizará en proyectos de investigación que conducen a grados y títulos, además de proyectos de investigación para convocatorias en fondos concursables. (Incluir la numeración correspondiente)

INFORMACIÓN GENERAL

- Título
- Autor(es)
- Asesor de especialidad y metodológico (Si fueran necesarios)
- Línea de investigación
- Lugar
- Duración estimada del proyecto
 - Fecha de inicio
 - Fecha de término

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

- Síntesis de la situación problemática
- Formulación del problema de investigación
- Hipótesis (opcional de acuerdo al nivel de investigación o la naturaleza del proyecto)
- Objetivos (Objetivo general y específicos si fueran necesarios)

DISEÑO TEÓRICO

- Antecedentes
- Bases teóricas
- Bases Conceptuales (Operacionalización o categorización de variables)

DISEÑO METODOLÓGICO

- Diseño de contrastación de hipótesis / procedimiento a seguir en la investigación (De acuerdo al nivel de investigación o a la naturaleza del proyecto)
- Población y muestra
- Técnicas, instrumentos, equipos, materiales (según corresponda)

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Cronograma de actividades
- Presupuesto y financiamiento
- Producto de la investigación (Ejemplo artículo científico, prototipo, entre otros)

REFERENCIAS

ANEXOS



1.B. Estructura de informes de investigación

Estructura de informes de investigación que conducen a grados y títulos, y otros informes de investigación. Además, se debe incluir la numeración correspondiente.

INFORMACIÓN GENERAL

- Título
- Autor(es)
- Asesor de especialidad y metodológico (Si fueran necesarios)
- Línea de investigación
- Lugar

RESUMEN

Preciso: Reflejar el problema, objetivos, metodología y resultados de la investigación.

Coherente y legible: lenguaje claro y conciso

Conciso: Brevedad y redacción que exponga la mayor información posible en referencia a la investigación.

Descriptivo: El resumen debe ser una descripción sintetizada de la investigación

Palabras claves

ABSTRACT

Keyword

INTRODUCCIÓN

Redactada con precisión y evidenciando la realidad problemática, el problema de investigación, destacando la necesidad de investigar el problema dentro de las líneas de investigación y el contexto social, la justificación de la investigación, el objetivo general, los objetivos específicos y la estructura del informe.

DISEÑO TEÓRICO

- En el caso de investigaciones de posgrado, deben incluirse el Estado del Arte y bases epistemológicas relacionadas con el tema de investigación.
- Antecedentes
- Bases teóricas
- Bases Conceptuales (Operacionalización o categorización de variables)

DISEÑO METODOLÓGICO

- Diseño de contrastación de hipótesis / procedimiento a seguir en la investigación (De acuerdo al nivel de investigación o a la naturaleza del proyecto)
- Población y muestra
- Técnicas, instrumentos, equipos, materiales (según corresponda)

RESULTADOS



Los resultados deben redactarse en base a los objetivos de la investigación.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados deben estar debidamente discutidos con los antecedentes de la investigación y/o las teorías pertinentes

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

En el caso de las tesis de posgrado es necesario la incorporación de una propuesta que contribuya a una mejora de la situación encontrada en los diagnósticos de las variables.

En el caso de las tesis de pregrado u otros informes de investigación esto se debe consignar en recomendaciones.

CONCLUSIONES

REFERENCIAS

ANEXOS



ANEXO 2.

ESTRUCTURA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO ACADÉMICO Y TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

2.A. Estructura del Trabajo de Investigación

Se debe incluir la numeración correspondiente.

CARÁTULA, DEBE CONTENER:

- El nombre de la Universidad y de la Facultad
- El título, claro, breve y que represente el contenido del trabajo.
- La finalidad del trabajo de investigación
- El nombre y los apellidos del autor o autores.
- El nombre y los apellidos del asesor del trabajo de investigación.

RESUMEN

- El resumen debe desarrollarse en español e inglés. Además, debe presentar las siguientes características:
- Un único párrafo (200 a 250 palabras)
- Escrito en tiempo verbal presente
- Se presenta a espacio simple (1 espacio interlineal)
- Al finalizar el resumen se identifican de tres a cinco palabras claves que se colocan en español y en inglés según corresponda.

El resumen debe contener información sobre:

- La justificación de la investigación
- Los objetivos
- La metodología en la que se sustenta
- Una síntesis de las conclusiones y los aportes del trabajo a la investigación

ÍNDICE

El índice presenta el contenido de la investigación correctamente organizado, ordenado y paginado.

INTRODUCCIÓN



La introducción permite explicar el sentido del tema, justificarlo y delimitar el campo de investigación, precisando en qué línea de investigación de la Facultad se ubica el tema u objeto del estudio. La introducción debe:

- Plantear el problema, el objetivo, la justificación y los alcances de la investigación.
- Explicar en qué consiste la investigación.
- Elaborar una síntesis de los aportes del trabajo de investigación.
- Presentar las partes del informe.

CUERPO

El cuerpo presenta el contenido de la investigación. Se divide en los puntos necesarios cada uno con sus respectivos subtítulos, los cuales deberán lograr un planteamiento integrado, así como un desarrollo específico y coherente de contenidos con el uso pertinente y correcto de fuentes confiables.

CONCLUSIONES

Se redacta entre 3 y 5 enunciados a modo de síntesis que responda al problema y objetivos de la investigación, sin numerar, usando viñetas, cuidando la redacción.

REFERENCIAS

Citar los textos consultados en orden alfabético y teniendo en cuenta las Normas APA, 7ª. Ed.



2.B. Estructura de trabajo académico

Se debe incluir la numeración

CARÁTULA, DEBE CONTENER:

- El nombre de la Universidad y de la Facultad
- El título, claro, breve y que represente el contenido del trabajo.
- La finalidad del trabajo de investigación
- El nombre y los apellidos del autor o autores.
- El nombre y los apellidos del asesor del trabajo de investigación.

RESUMEN

- El resumen debe desarrollarse en español e inglés. Además, debe presentar las siguientes características:
- Un único párrafo (200 a 250 palabras)
- Escrito en tiempo verbal presente
- Se presenta a espacio simple (1 espacio interlineal)
- Al finalizar el resumen se identifican de tres a cinco palabras claves que se colocan en español y en inglés según corresponda.

El resumen debe contener información sobre:

- La justificación de la investigación
- Los objetivos
- La metodología en la que se sustenta
- Una síntesis de las conclusiones y los aportes del trabajo a la investigación

ÍNDICE

El índice presenta el contenido de la investigación correctamente organizado, ordenado y paginado.

INTRODUCCIÓN

La introducción permite explicar el sentido del tema, justificarlo y delimitar el campo de investigación, precisando en qué línea de investigación de la Facultad se ubica el tema u objeto del estudio. La introducción debe:

- Plantear el problema, el objetivo, la justificación y los alcances de la investigación.



- Explicar en qué consiste la investigación.
- Elaborar una síntesis de los aportes del trabajo de investigación.
- Presentar las partes del informe.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Se presenta la situación actual del tema abordado, esto es, de sus principales antecedentes y de los avances más relevantes que se hayan llevado a cabo. Se trata del marco o la fundamentación teórica en la que habrá que basarse para contextualizar y justificar el trabajo.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA O REPORTE DE CASO Y/O CASOS

El reporte presenta de manera descriptiva el problema concreto que se busca resolver, la mejora profesional que se busca establecer y/o la mejora metodológica que se busca implementar, enfatizando los aspectos empíricos del mismo. Señala todos los aspectos que ayuden a contextualizar la experiencia y/o caso abordado, aportando evidencias sobre la información que se presenta.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se analiza la información resultante, brindando las referencias conceptuales y/o metodológicas que ayuden a comprender las estrategias y procedimientos realizados durante el abordaje científico de la experiencia o casos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se redacta entre 3 y 5 enunciados a modo de síntesis que responda al problema y objetivos de la investigación, sin numerar, usando viñetas, cuidando la redacción.

REFERENCIAS

Citar los textos consultados en orden alfabético y teniendo en cuenta las Normas APA, 7ª. Ed.



2.C. Estructura del trabajo de suficiencia profesional

CARÁTULA

- Título del trabajo de suficiencia profesional.
- Tabla de contenido (índice de contenido, de tablas y gráficos)
- Introducción
- Contenido (Coherencia, organización y citas)

CAPITULO I: Aspectos generales del tema elegido.

1.1.Descripción general de experiencia.

Se debe describir la institución, organización o empresa donde se desarrolla el trabajo de suficiencia profesional además se realizará la descripción de la actividad profesional desempeñada dentro de la misma, enfatizando el ejercicio de la profesión y su nivel participación en proyectos, planeación, organización, capacitación, etc. (a modo de sugerencia)

1.2. Definición de términos.

Definición de los principales términos que se utiliza en el desarrollo del informe.

CAPITULO II: Fundamentación sobre el tema elegido.

2.1.Producto o proceso que es objeto del trabajo de suficiencia profesional.

Nombre exacto y descripción detallada. Se debe hacer una descripción del producto o proceso que aborda el informe de del trabajo de suficiencia profesional de acuerdo a la experiencia del bachiller. (a modo de sugerencia)

2.2.Teoría y la práctica en el desempeño profesional.

Explicación del papel ejercido por la teoría y la práctica en el desempeño profesional de la situación objeto del informe, cómo se integraron ambas para la resolución de problemas. (a modo de sugerencia)

CAPITULO III: Aportes y desarrollo de experiencias.

Aportes teóricos o prácticos a la institución (a modo de sugerencia). utilizando los conocimientos o base teórica adquirida durante la carrera, demostrando la capacidad y criterio profesional,



al aplicar dichos conocimientos en el trabajo. (a modo de sugerencia)

CONCLUSIONES (OBLIGATORIO).

En esta sección se describe las principales conclusiones del trabajo de suficiencia profesional de acuerdo al tema tratado y la experiencia del bachiller y está destinada a destacar o resaltar, teniendo en cuenta el conocimiento adquirido, las ideas más importantes de la experiencia profesional descrita, y que han dado lugar a sus apreciaciones reflejadas en el cuerpo del trabajo y debe ser acorde con la introducción y responder las preguntas formuladas. (a modo de sugerencia)

RECOMENDACIONES.

Se planteará las principales recomendaciones teóricas y prácticas del tema desarrollado en el trabajo de suficiencia profesional.

REFERENCIAS

ANEXOS



ANEXO 3.

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL SEMILLERO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre del Semillero:
- 1.2. Unidad de Investigación:
- 1.3. Docente Sembrador (Asesor):
- 1.4. Integrantes:

Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Ciclo	Correo Institucional

II. DATOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO

- 2.1. Título del proyecto:
- 2.2. Línea de investigación:
- 2.3. Objetivo General:
- 2.4. Objetivos específicos:
- 2.5. Beneficios del proyecto: (En caso la naturaleza del proyecto lo permita)
- 2.6. Duración de la actividad (meses):

III. ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a desarrollar como parte del proyecto de investigación, son (Marcar con X):

- a. Revisión y discusión de artículos científicos ()
- b. Talleres ()
- c. Estudios de caso ()
- d. Experimentación ()
- e. Formulación de proyectos de investigación ()
- f. Seminarios de estudio ()
- g. Elaboración de estados del arte ()
- h. Revisiones y análisis de bases de datos ()
- i. Elaboración de artículos científicos ()
- j. Otros () (Especificar)

IV. PRODUCTOS ACREDITABLES

Los productos acreditables de la ejecución del proyecto de investigación, son los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Fecha de actualización: 09/03/2023

Productos de la investigación	Descripción

Ejemplo:

- Si eligió la “Elaboración del estado del arte” sobre el tema de la investigación, presentará el informe completo y ordenado sobre el tema.
- En caso de “Revisión de artículos científicos sobre un tema elegido”, presentará el análisis y síntesis crítica de los artículos seleccionados y revisados.
- Si eligió la “Elaboración de artículos científicos”, deberá presentar el artículo científico

V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Año								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	...

Nota: Las actividades programadas debe ser concordantes con las actividades investigativas seleccionadas para lograr los productos acreditables indicados.

VI. PRESUPUESTO

Rubro	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario (S/)	Subtotal (S/)
Bienes					
Servicios					
Total					



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Fecha de actualización: 09/03/2023



ANEXO 5.

FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Lambayeque, del 2022

Señor Doctor

.....

Vicerrector de Investigación

Presente. -

Solicitud de registro del GI: (Nombre del grupo-Acrónimo)

Yo, (Nombre del líder del grupo)

Docente de la Facultad.....Con DNI:..... y

Código ORCID:

Solicito el registro del grupo, el cual cumple con los requisitos indicados en el Reglamento General de investigación.

Relación de miembros del GI:

N°	Apellidos y nombres	Grado	Condición	Categoría Renacyt o Nivel	Registro en CTI Vitae (Línea de Investigación)
			Líder		
			Investigador		
			investigador		
			Investigador en formación (docente)		
			Investigador en formación (estudiante)		

Al solicitar el registro, garantizo la veracidad y exactitud de todos los documentos presentados.

Firma del líder

Aspectos a considerar:

- Relación de miembros del GI, integrado por tres (3) investigadores como mínimo (uno de ellos es el líder, que es un docente ordinario con grado de doctor o magister, registrado en el CTI Vitae y con la calificación categoría RENACYT).
- Los solicitantes para la constitución de un GI acreditan que sus investigadores tengan al menos un



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Fecha de actualización: 09/03/2023

(1) artículo científico en revista indizada registrada en Web of Science, Scopus u otras similares tales como Scielo, Latindex, DOAJ, lo cual podrá verificarse en el CTI Vitae. Esta publicación debe estar relacionada con las líneas de investigación institucionales priorizadas. Este requisito no es aplicable a los investigadores en formación que integran el GI.

- c. Los miembros del GI abordan la o las líneas de investigación que fueron declaradas para ser desarrolladas por el GI.*